

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

T

20 de Marzo de 1919.

Por Francia atraviesa una borrasca, y queda como secundario de ésta un núcleo en el Golfo de Vizcaya y otro en el Mediterráneo superior, todo lo cual hace que domine en España los vientos del tercer cuadrante, que haya aumentado considerablemente la nubosidad y que se registren lluvias en Cantabria y Galicia.

La temperatura máxima de ayer fué de 23 grados en Alicante, y la mínima de hoy ha sido de 2 grados en León, Avila, Cuenca y Teruel.

Las presiones altas residen entre Canarias y las Azores.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Cijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón,

Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Chubascos y vientos fuertes del Oeste en Cantabria, Galicia y Golfo del León.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 20 DE MARZO DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 867 mm).

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°.	Humedad relativa, 0/100	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	703 5	10,1	60	W.....	5=Algo fuerte.	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 10,2
4	702 4	6,8	92	WSW...	1=Ventolina...	>	Nuboso.	Idem mínima a la Idem..... 3,8
8	701 8	5,4	89	WSW...	3=Flojo.....	>	Cubierto.	Idem máxima al sol en el vacío. (?)
12	700 1	9,4	76	SW.....	4=Moderado..	>	Idem.	Idem máxima junto al suelo. 1,9
16	697 2	8,4	92	SW.....	1=Ventolina...	0,2	Llave.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros..... 4,10
20	694 9	7,8	97	W.....	2=Muy flojo...	1,5	Cubierto llueve.	

SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

Publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia correspondiente al día 1.º de Febrero del presente año al objeto de oír reclamaciones, por plazo de veinte días hábiles, el pliego de condiciones provisionalmente aprobado por la Excelentísima Diputación, para el arriendo por subasta del Servicio de recaudación del contingente provincial, por seis años, desde 1.º de Abril del presente al 31 de Marzo de 1925, y habiendo expirado dicho plazo sin que se haya producido reclamación alguna, la Comisión provincial, previa declaración de urgencia, en sesión de 26 de dicho mes de Febrero, acordó aprobar definitivamente el pliego de referencia que a continuación se inserta.

Siendo doble y simultánea esta subasta, el acto de la que se celebre en Madrid tendrá lugar a las once horas del día 16 de Abril de 1919, en la Dirección general de Administración local, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, o del funcionario en quien delegue y de Notario, y en Málaga en el mismo día y hora expresados, en el Salón de sesiones de la Excmo. Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, o del señor Vocal de la Comisión Provincial en quien delegue, del Diputado D. Eduardo Gómez Dialla, para representar en tal acto a dicha Excmo. Diputación y del Notario de turno, con arreglo a las condiciones del mencionado pliego.

Lo que en ejecución del acuerdo de la Comisión provincial al principio citado, se hace saber para general conocimiento en observancia a lo que previene la vigente Instrucción de contratos ya referida.

Málaga, 6 de Marzo de 1919.—El Gobernador, José María Castón Pujadas.

Pliego de condiciones para el arriendo por subasta del servicio de Recaudación del contingente provincial.

1.ª Es objeto del contrato la cobranza en la provincia de las cuotas que se señalen a todos los Ayuntamientos por contingente provincial, en cada uno de los años de los que dure el contrato mismo, con inclusión de las cantidades que por resultas se consignen en los Presupuestos provinciales correspondientes al tiempo de la duración de este contrato y cuyas cantidades no podrán ser menores de pesetas 50.000 ni exceder de 100.000.

2.ª La duración del contrato será por seis años, contados desde 1.º de Abril del presente año de 1919 al 31 de Marzo de 1925, continuando sin embargo la gestión del Contratista, seis meses más, o sea hasta el 30 de Septiembre de dicho último año por las cantidades pendientes de recaudación del Presupuesto respectivo.

No obstante el tiempo de duración que se fija para este contrato se entenderá prorogado, con arreglo al caso 12 del artículo 8.º de la vigente Instrucción de contratos de Servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, hasta que realizadas dos subastas, dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de dicha Instrucción, al objeto de contratar nuevamente el servicio sin que en ellas hubiese rematante, se halle la Diputación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41, para obtener la exención reglamentaria.

3.ª Por premio de recaudación recibirá el Contratista el 2 por 100 de todos los ingresos que por contingente corriente y resultas se realicen en la Depositaria provincial durante el período voluntario de recaudación, el 2,50 por 100 sobre los que se verifiquen en el ejecutivo o en la vía de apremio y el 3 por 100 sobre los

que excedan del 80 por 100 o del tipo en que al rematarse el Servicio resulte el Contratista comprometido para el ingreso de las cuotas que por los expresados conceptos están obligados a pagar anualmente los Ayuntamientos.

Percibirá además el Contratista del Ayuntamiento o personas responsables, las dietas y gastos procedentes del apremio que incoe, en atemperancia a la escala que establece la Instrucción del ramo, aplicable a la Hacienda provincial, según el artículo 114 de la ley Orgánica, sin que pueda exigirse más que una dieta diaria, aunque se siga contra el deudor más de una ejecución por el mismo Agente.

4.ª El premio que por recaudación deba abonarse al Contratista, le será satisfecho por la Diputación al finalizar cada trimestre, si tiene cumplidas sus obligaciones, previa liquidación practicada por la Contaduría provincial y a fin de garantizar los derechos del mismo, asegurando el pronto cobro del citado premio de recaudación, practicada que sea la liquidación trimestral, y precisamente dentro de los cinco días siguientes al de la terminación del trimestre, el Contratista podrá reclamar de la Ordenación de pagos, el de la cantidad en que consista aquel premio, entendiéndose que de no verificarse su pago dentro del tercer día, a partir de la reclamación, quedará en calidad de depósito con carácter de prenda entregada y a responder de dicha obligación el 50 por 100 de los primeros ingresos que se realicen en la Depositaria provincial en lo sucesivo hasta completar el total importe del expresado premio de recaudación si de éste no hubiera que hacer efectiva la responsabilidad a que estuviere afecto según las condiciones de este pliego.

5.ª El ingreso de las cantidades que deban pagar los Ayuntamientos, se verificará por éstos directamente en la Depositaria provincial, no siendo de abono a los mismos las que así no fueran ingresa-

das, entendiéndose también por cantidades ingresadas en aquella las que se le formalicen por servicios abonados con cargo al contingente que deben satisfacer por orden de la Diputación, tales como los de beneficencia, correccionales y bagajes, cuando estos no se hallen contratados.

A los efectos de computar el período dentro del cual se hayan hecho estos últimos ingresos por formalizaciones, se considerará como fecha de los mismos, aquella en que resulte expedida la carta de pago justificativa de su abono.

6.ª Los ingresos de las cuotas que los Ayuntamientos deben satisfacer, por los cupos anuales de corriente y resultados de ejercicios cerrados que anualmente se consignen en los Presupuestos provinciales, se verificará por trimestres. Dentro de cada uno de éstos, se considerará como plazo para ingresos, voluntarios o período voluntario de recaudación, el tiempo comprendido desde el día 1.º del primer mes de cada trimestre, hasta el 15 del segundo mes, en cuyo día ha de entenderse vencido el trimestre, empezando al siguiente día 17 el período ejecutivo en el cual el Contratista deberá incoar el procedimiento de apremio, con arreglo a la Instrucción vigente o que rigiere para hacer efectivos los débitos en favor de la Hacienda pública y cualquiera otras disposiciones en vigor, relativas a los procedimientos de apremio.

Estos no podrán ser levantados ni suspendidos, interin subsista el descubierto y dietas y costas del mismo, pues el Contratista adquiere la facultad de apremiar y tramitar los expedientes subrogado en los derechos, facultades y obligaciones de la Diputación provincial; y ésta exigirá de los Ayuntamientos el pago de las dietas y costas proporcional y simultáneamente a los ingresos que vayan efectuando.

7.ª El Contratista se compromete a gestionar el ingreso por los Ayuntamientos en la Depositaria provincial del importe total del cupo trimestral por corriente y resultados mencionados, pero sólo contrae responsabilidad a hacer ingresar en todo el trimestre el 80 por 100 o el en que resulte obligado por virtud del remate del expresado cupo trimestral, por corriente y resultados, computándose como parte de ingreso las cantidades que los Municipios hubieran satisfecho en el período voluntario, tanto en efectivo como por las formalizaciones a que se refiere la condición 5.ª.

La diferencia que pudiera existir entre las cantidades ingresadas por los Ayuntamientos y el importe a que se eleve la responsabilidad que contrae el arrendatario, con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior, será satisfecha por éste precisamente los días 31 de Julio, 31 de Octubre, 31 de Enero y 30 de Abril de cada año económico.

8.ª Si en cualquiera de los días fijados para el pago de cada trimestre el Contratista no hubiere ingresado el importe del tanto por ciento a que viene obligado por la condición anterior, se hará efectiva gubernativamente dicha diferencia del premio devengado por los ingresos hechos y de la fianza, que será completada de nuevo por el rematante en el plazo de diez días, pudiendo la Excelentísima Diputación o Comisión Provincial, en su caso, si así no lo realiza, rescindir el contrato a perjuicio de aquél y con los efectos marcados en el artículo 24 de la Instrucción de Servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, y si no fuese suficiente la fianza para hacer efectiva la

expresada responsabilidad, se procederá por los trámites de la vía administrativa de apremio contra los demás bienes del arrendatario.

El importe de los expedientes que dentro de los plazos que fijan las disposiciones vigentes que ultime el Contratista con la adjudicación de fincas a la Diputación, propias de los Concejales que integren los respectivos Ayuntamientos, y que con anterioridad hubiesen sido declarados responsables como deudores al contingente provincial, así como aquellos otros en que ampliamente se justifique la insolvencia de los deudores, será de abono en cuanto al rematante para cubrir su compromiso de ingreso.

9.ª El importe de las cantidades que el Contratista haya ingresado en cumplimiento de la obligación que le impone el párrafo segundo de la condición 7.ª le será pagado tan pronto y a medida que los Ayuntamientos vayan ingresando sus respectivos descubiertos por el trimestre o trimestres a que el ingreso efectuado por el Contratista se refiera, o se le hayan dado a éste por los expedientes de adjudicación de fincas e insolvencia de Alcaldes y Concejales declarados responsables, a que se contrae el párrafo segundo de la condición 8.ª y que la Excelentísima Diputación o Comisión Provincial acuerde.

10. El Contratista propondrá a la Diputación o Comisión Provincial, en su caso, la declaración de responsabilidad directa y personal de los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos morosos, previa justificación de haberles sido practicado el embargo de sus fondos, con arreglo a la Instrucción, y dicho organismo la declarará si procede y entregará al Contratista los oportunos mandamientos de apremio, que serán reintegrados previamente por el mismo.

11. Si llegase el caso de que por los Claveros de los Ayuntamientos se cometiera algún quebrantamiento de embargo, por no ingresar en la Caja provincial la parte retenida, con arreglo a la Instrucción, el Contratista dará cuenta al Juzgado correspondiente, a los efectos que procedan, y como el Contratista se halla subrogado en los derechos y acciones de la Diputación, podrá o no mostrarse parte en las causas que se incoen por dichos quebrantamientos, pudiendo también hacer la designación de Abogados y Procuradores, si así lo estima conveniente, siendo de su exclusiva cuenta el pago de cuantos honorarios y gastos que por tal concepto se originen.

Tan pronto como a instancia del Contratista se incoe algún sumario de los referidos, tendrá aquél la obligación de hacer constar ante el Juzgado y participar mediante oficio a la Diputación si ejercita o no la acción penal, y caso afirmativo, no podrá desistir ni apartarse de ella sin anunciarlo a la Diputación y tener en su poder la comunicación que acredite quedar enterada la Corporación.

Conforme a lo consignado anteriormente en esta cláusula, la Diputación o Comisión Provincial, en su caso, podrán mostrarse parte por medio del Abogado y Procurador de la Corporación que resulten en la plantilla del personal.

12. El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este pliego o las correspondientes disposiciones legales le imponen, excepción hecha de las que tengan sanción especial en las demás cláusulas de este contrato, será castigada con multas de 75 a 300 pesetas, que impondrá la Corporación Provincial, y se harán efectivas del

mismo modo que las responsabilidades de que habla la condición 8.ª.

13. El Contratista establecerá por su cuenta una Oficina en esta capital, dando conocimiento a la Diputación y a los Ayuntamientos para que ella y éstos puedan comunicarse con respecto a la recaudación.

14. El Contratista, como subrogado en los derechos, facultades y obligaciones de la Diputación, para el objeto de la recaudación publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de los ocho primeros días del primer mes de cada trimestre, una circular, y dirigirá a cada Ayuntamiento aviso escrito sobre la obligación y conveniencia que tienen de pagar antes del día 17 del segundo mes del trimestre, las cuotas correspondientes a éste que deban satisfacer por todos conceptos, para no dar lugar, de no verificarlo, al apremio, con todas las responsabilidades que le son inherentes.

En dicha circular, se insertará la relación de las referidas cuotas, respectivas a cada Ayuntamiento, y en el aviso que a cada uno ha de dirigirse, se consignará la que le corresponde pagar, según relación certificada del importe de ellas, que será entregada al Contratista por la Contaduría provincial, al principio de cada año.

15.ª El día 17 o al siguiente día hábil del segundo mes de cada trimestre, se remitirá por la Diputación provincial al Contratista, relación certificada de las cantidades que en dicha fecha aduenden cada uno de los Ayuntamientos por aquel trimestre, en vista de la cual, el referido Contratista, con certificaciones parciales que de aquella deducirá para cada una de las Corporaciones municipales deudoras, solicitará de la Diputación o Comisión provincial, en el término de tercero día, contados desde que reciba la relación certificada que antes se menciona, el decreto y expedición del apremio que deberá acordarse y despacharse; y devueltos que sean al Contratista con las oportunas providencias, previamente reintegrados por el mismo, éste incoará seguidamente por sí o por medio de su Apoderado o Agente auxiliar, los procedimientos ejecutivos contra los Ayuntamientos deudores.

Los Agentes del Contratista deberán ser provistos de credenciales por él expedidas y visadas por la Presidencia de la Corporación contratante, a la que dará conocimiento de quienes fueren aquellos en quienes recaigan los nombramientos, a fin de hacerlo saber por medio del *Boletín Oficial* a las Autoridades administrativas y judiciales, y que se les preste por éstas el auxilio prevenido en la Instrucción de apremios.

16.ª El Contratista deberá entregar a la Diputación, luego que sean terminados, cuantos expedientes instruya, para hacer efectivos los descubiertos en favor de la misma, debidamente reintegrados, con arreglo a la ley del Timbre del Estado.

17.ª Incoados los apremios, el Contratista dará conocimiento de ello a la Diputación, y la Contaduría remitirá diariamente a dicho Contratista de los ingresos y formalizaciones que por todos los conceptos vayan verificando los Ayuntamientos, a fin de que se suspendan los procedimientos al pagar sus descubiertos o los continúe por la parte que aun adeuden, más las dietas y costas que se hayan ocasionado.

18.ª Las solicitudes y peticiones que el Contratista formule al amparo de las condiciones de este pliego o de cualquiera de las disposiciones que regulen la materia a que el mismo se refiere, habrán de ser precisamente resueltas por la Diputa-

ción o Comisión provincial, en su caso, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir desde la presentación de aquéllas. Dentro de este mismo plazo serán entregados al Contratista los documentos relacionados con los acuerdos referentes a dichas peticiones y cuya expedición dependa de la Excelentísima Diputación y de sus dependencias.

Con referencia a la declaración de responsabilidad que el Contratista pida a la Excma. Diputación, ésta o la Comisión provincial incoará los oportunos expedientes en el plazo de quince días a que se refiere el párrafo anterior.

Si la Diputación o Comisión provincial no entregase los documentos o el Gobierno de provincia no ejecutase los acuerdos en virtud de las facultades que le confiere el artículo 28 de la ley Provincial en el plazo de quince días antes indicado, será prorrogada al Contratista su obligación de ingresar en tantos días cuantos se retrasen en el despacho de las solicitudes o peticiones de declaraciones de responsabilidad del expediente o expedientes a que la petición se refiera.

19.ª Para tomar parte en la subasta se requiere:

1.ª No hallarse comprendido en caso alguno de incapacidad de los determinados en el artículo 11 de la Instrucción para la contratación de Servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

2.ª Haber constituido un depósito provisional de 19.085,89 pesetas en la Depositaria provincial, en la Caja general de depósitos o Sucursales de ella, en metálico, valores o signos de crédito del Estado, al precio de la última cotización oficial conocida el día que se constituya, o en créditos de la Diputación reconocidos y liquidados a favor del postor.

3.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel sellado de undécima clase, con sujeción al modelo que al final se insertará, acompañando la cédula de vecindad del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, ascendente a 19.085,89 pesetas, importe del 5 por 100 del promedio del cupo trimestral.

Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará con que a uno de ellos acompañe por separado dichos documentos, siendo rechazado todo pliego cuyo resguardo respectivo no sea representativo de los valores o signos de crédito que se consignan en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción citada.

21.ª El plazo para poder presentar los pliegos de proposiciones será desde el siguiente en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación en esta capital, todos los días hábiles de diez a trece en la Secretaría de la Excelentísima Diputación, y en Madrid, en la Dirección general de Administración, Negociado correspondiente, para los pliegos que se depositen en dicho Centro administrativo.

Como la licitación habrá de ser doble y simultánea y se verificará en el día y hora que se fije por la Superioridad, se celebrará en esta capital, en el Salón de Sesiones de la Excma. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil o del Sr. Diputado en quien delegue, del Diputado D. Eduardo Gómez Olalla designado por la Diputación provincial y del Notario correspondiente, y en Madrid en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario

que determine el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a las once del día 16 de Abril próximo.

22. Los referidos pliegos de proposición, extendidos en papel del sello undécimo, deberán ser entregados bajo sobre cerrado, a completa satisfacción de los licitadores y en su carpeta llevará escrito y firmado por el licitador: "Proposición para optar a la subasta de... y a continuación el objeto de la misma", observándose todas las demás formalidades que previenen las reglas del artículo 18 de la citada Instrucción.

23. Podrán hacerse proposiciones por sí o por medio de representante, con poder bastanteado gratuitamente por el Letrado de la Corporación D. Rafael Durán Pulis, en Madrid a costa del licitador, por D. Eduardo Ortega Gasset, todas las personas que no tengan ninguna de las excepciones que para ser Contratista determina el artículo 11 de la Instrucción de contratos ya repetida.

24. Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, en el plazo y condiciones expresados.

La licitación versará acerca de la obligación de ingresar trimestralmente el Contratista, mayor cantidad de la correspondiente al 80 por 100 a que se refiere la condición séptima de las cuotas por corriente y resultas, y sobre la rebaja del premio de cobranza en la recaudación, siendo preferido en todo caso el postor que ofreciera mayor recaudación al que proponga baja en el premio de cobranza.

Si dos o más licitadores ofrecieren igual recaudación y diferentes premios de cobranza, será adjudicado provisionalmente el remate al que proponga menor premio.

Si las proposiciones fuesen iguales en recaudación y premio, la adjudicación provisional del remate se hará en favor de la contenida en el pliego que tuviera el número más bajo de presentación, y caso de resultar iguales los números de las presentadas, una en Madrid y otra en esta Capital, será preferida la presentada en ésta, conforme previene la regla 15 del artículo 18 de la Instrucción.

Las proposiciones en que, se ofrezca menor recaudación que la fijada en la condición octava o mayores premios de cobranza que los que se señalan en la tercera, se considerarán nulas y no serán admitidas.

25. El licitador a quien definitivamente se adjudique el Servicio de que se trata, constituirá fianza por el 10 por 100 del promedio del cupo trimestral, o sea por la cantidad de 38.171 pesetas 78 céntimos, en metálico, valores o signos de créditos del Estado al precio de la última cotización oficial, conocida el día en que se constituya la fianza en la Depositaria provincial o en la Sucursal de esta provincia de la Caja general de Depósitos, admitiéndose también como fianza, los créditos de la Diputación provincial reconocidos y liquidados a favor del adjudicatario del Servicio.

26. Dicha fianza ha de ser constituida por el rematante dentro del término de diez días, a contar desde aquel en que hubiese sido requerido para ello, inmediatamente después de la adjudicación definitiva, y acreditada en ese término su constitución, mediante documento que lo justifique y haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, concurrirá el adjudicatario en el día que la Diputación o Comisión provincial le señale para el otorgamiento de la correspondiente es-

critura pública en que ha de consignarse este contrato.

27. Si el rematante no prestara la fianza definitiva dentro del plazo señalado en la anterior condición o no concurriese al otorgamiento de la escritura en el día que se le fije o no llenase las condiciones precisas para ello dentro de los plazos señalados y de la prórroga, que no podrá exceder de cinco días, concedida por causa justificada, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

28. Si la fianza se constituye en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja provincial, habrá de acompañarse la Póliza de adquisición de aquéllos.

29. Si la fianza definitiva se constituye en los expresados efectos públicos, el Contratista podrá retirar el exceso o habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de cotización de los efectos depositados sufran durante el contrato aumento o disminución que exceda del 5 por 100 respecto al día en que se constituya la fianza.

Si debiendo reponer no lo hiciera dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, la Diputación o Comisión Provincial podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del artículo 24 de la precitada Instrucción.

30. La Diputación facilitará al Contratista los medios de percibir los intereses que devenguen los valores públicos con que se constituyan las fianzas y podrán ser sustituidos en todo o parte por metálico u otros valores admitidos, al precio de cotización en el día en que se lleve a cabo la sustitución.

31. Además de los casos consignados en las anteriores condiciones, se entenderá rescindido el contrato si fuese modificada por reformas de la ley Provincial o por disposiciones gubernativas la organización económica de las provincias, sin derecho en el rematante a indemnización alguna.

32. En el caso de terminar el contrato por rescisión, salvo si ésta tuviese lugar en virtud a la causa que expresa la anterior condición, se practicará la liquidación al Contratista, deduciéndole de la cantidad que por el trimestre tiene la obligación de satisfacer, las distintas partidas ingresadas en el transcurso del mismo y el premio de recaudación que por ésta le corresponda.

33. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por los Notarios que autoricen la subasta y otorguen la escritura, de la que entregará una copia autorizada de primera saca a la Diputación, papel, derechos reales, personal y material necesario para la recaudación, y, en general, cuantos gastos puedan originar la subasta y formalización del contrato. También serán de su cuenta los derechos, impuestos y contribuciones que deban abonarse a la Hacienda.

34. Terminada la duración de este contrato, y siempre que no existan responsabilidades exigibles al Contratista, le será devuelta la fianza en el término de diez días.

35. Este contrato se hará a riesgo y ventura, sin derecho a reclamar aumento de premio, indemnización ni rescisión, fuera de los casos expresamente estipulados, con renuncia de todo fuero o privilegio y sometimiento a los Tribunales de esta ciudad, ordinarios y contenciosos administrativos, para cuanto se refiera a las respectivas jurisdicciones y que tengan carácter litigioso.

36. Todos los casos dudosos o no comprendidos en estas condiciones serán resueltos según los preceptos de la referida Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratos provinciales y municipales, y a ella quedan sujetos los licitadores y el rematante a quien se adjudique, en todo aquello que no se hubiese consignado en este pliego.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de... según cédula personal que tiene exhibida, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día... de... para el arriendo del Servicio de recaudación del contingente provincial de Málaga, por corriente y resultas, se obliga a efectuar dicha recaudación con sujeción al citado pliego de condiciones (aquí en letra la proposición del postor).

En..., a... de... de...

(Firma y rúbrica del proponente.)

El Director general, J. Soto Reguera.

S-550

COMISION PROVINCIAL DE ALMERIA

Esta Corporación en sesión de hoy ha acordado que se celebre una segunda subasta para el suministro de víveres y combustibles a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año económico próximo de 1919 a 1920, que tendrá efecto el día 31 del corriente, a las once, bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron de base para la primera, y aparecen insertos en la GACETA DE MADRID de 13 de Febrero último y *Boletín Oficial* de esta provincia de 1.º del mismo. Almería, 17 de Marzo de 1919.—P. El Vicepresidente, Domingo Lara.—El Secretario general, Ghangeie. S-102

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALICANTE

D. Antonio Bono Luque, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de Febrero último, el pliego de condiciones para la subasta del cobro del arbitrio sobre puestos públicos, etcétera, durante los ejercicios económicos de 1919 a 1920 y 1920 a 1921, bajo el tipo de 141.130 pesetas en cada uno de los citados años económicos, verificándose el remate quince días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, o en el siguiente si es inhábil, en el salón de actos de este excelentísimo Ayuntamiento y a las once horas.

El plazo en que pueden presentarse los pliegos de proposición serán desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta las doce horas del día anterior al en que haya de celebrarse el remate.

Los pliegos deberán ser redactados con estricta sujeción al modelo de proposición, el cual se halla al pie del pliego de condiciones que se inserta a continuación.

Las horas que durante el expresado plazo podrán presentarse los pliegos serán todos los días hábiles desde las diez a las trece.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haberse constituido el depósito provisional para tomar parte en la subasta, cuyo depósito es de pesetas 7.056 con 50 céntimos, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo res-

guardo no se ajuste a lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el reverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma)."

En el reverso, y cruzando la línea de cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que se entrega intacto a las circunstancias que para su garantía consistiere necesarias.

El que resulte rematante viene obligado al pago de los derechos de la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia del anuncio de subasta y pliego de condiciones, honorarios del Notario que autorice el acta y, en general, todos los gastos que ocasione la formalización del contrato.

Alicante, 13 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Antonio Bono.

D. Enrique Ferré Bernabéu, Abogado del Ilustre Colegio de esta capital y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la misma.

Certifico: Que el pliego de condiciones para la subasta del cobro del arbitrio municipal de puestos públicos en los mercados, calles, plazas y barrios aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada en 21 de Febrero último, es a la letra como sigue:

"Ayuntamiento de Alicante.—Pliego de condiciones con sujeción al cual el excelentísimo Ayuntamiento de Alicante saca a pública subasta el cobro del arbitrio municipal de puestos públicos en los mercados, calles, plazas y barrios, y ocupación de la vía pública durante los años económicos de 1919 a 1920 y 1920 a 1921:

1.º Se saca a pública subasta el cobro del arbitrio municipal sobre puestos públicos en los Mercados, calles, plazas y barrios de esta capital y ocupación de la vía pública durante los años económicos de 1919 a 1920 y 1920 a 1921, con arreglo a las tarifas que a continuación se insertan y bajo el tipo que en la siguiente condición se expresan.

2.º El tipo de la subasta es el de pesetas 141.130, en cada uno de los dos años en que sale a subasta este arbitrio, o sean pesetas 282.260 en los dos años.

a) Para concurrir a la subasta deberá constituirse previamente un depósito provisional consistente en el 5 por 100 del tipo de subasta, cuyo 5 por 100 asciende a la suma de pesetas 7.056,50, y la fianza definitiva que habrá de constituir el licitador que obtenga el remate, será el 10 por 100 del precio del remate correspondiente a una anualidad.

b) La fianza, tanto provisional como definitiva, habrá de constituirse en la forma y condiciones que previenen los artículos 12 y 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

c) El rematante podrá retirar el exceso o tendrá que reponer la diferencia, siempre que durante el período de duración del contrato sufra el precio de cotización de los valores en que en su caso esté constituida la fianza, un aumento o disminución del 5 por 100 respecto del día en que se haya constituido la fianza.

d) El Contratista adquiere, por virtud de este pliego de condiciones, el derecho a percibir de las personas, Sociedades, Entidades, etc., a que se refieren las tari-

fas contenidas en este pliego, las cantidades, y por los conceptos que las mismas expresan, con las excepciones y limitaciones establecidas.

3.º Quedan exceptuados del pago del arbitrio objeto de este pliego, los puestos públicos de la Isla de Tabarca, los de los partidos rurales y los de las ferias que se establezcan en esta capital por contratos especiales, así como los vendedores ambulantes de agua fría para consumo del público, pudiendo el Contratista percibir el arbitrio de los puestos que se establezcan en el caserío de la Santa Faz durante la romería que anualmente se celebra en el mismo.

4.º La cantidad por que quede adjudicado el cobro del arbitrio se satisfará por quincenas anticipadas en la Depositaria de esta Corporación contratante, no admitiéndose en calderilla más que el 20 por 100.

5.º El Contratista no podrá disponer de los puestos. El Alcalde o la Comisión de Mercados, siempre que medie delegación del primero, podrá hacer la designación de puestos a los vendedores que los reclamen dentro de las condiciones de este contrato y dirimirá las cuestiones que se promuevan entre ellos y el Contratista, las que se susciten entre éste y el Ayuntamiento, sobre inteligencia o incumplimiento del contrato, las cuales serán resueltas con arreglo a lo que dispone la vigente ley Municipal y la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

6.º La Corporación Municipal adquiere los derechos que dimanar de la condición anterior, obligándose a prestar al Contratista el apoyo legal y moral necesario para que éste realice las facultades que adquiere en virtud de la adjudicación de esta subasta.

7.º El rematante, durante el curso y ejercicio de este contrato, incurrirá en la multa de 10 a 50 pesetas por cada día de retraso del ingreso en arcas municipales de la quincena correspondiente. En caso de retrasarse en el referido ingreso durante una quincena, se procederá contra la fianza en forma legal, para hacer efectivas las responsabilidades del contrato.

8.º El contrato se celebra a riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda pedir el rematante alteración del precio o rescisión del contrato. Si durante los dos años de duración del contrato conviniere al Ayuntamiento rescindirle, podrá hacerlo, sin derecho, por parte del Contratista, a pedir indemnización de ninguna clase.

9.º Las cuestiones de índole administrativa que pudieran suscitarse entre el Contratista y la Corporación, así como los de índole civil, se resolverán por los funcionarios, oficinas o Tribunales, a quienes según las leyes corresponda su conocimiento, sometiéndose desde luego el rematante a los Tribunales del domicilio de este Ayuntamiento.

10.º El rematante viene obligado a pagar los gastos de anuncios, honorarios del Notario o Notarios que autoricen la subasta, los de escritura y, en general, todos los que ocasione dicha subasta y formalización del contrato.

11.º El Letrado designado para el bastantear de poderes es D. Enrique Ferré Bernabéu, Secretario de este excelentísimo Ayuntamiento.

12.º A la terminación de los dos años económicos se entiendo prorrogado el contrato por el tiempo necesario para que el Ayuntamiento pueda celebrar dos subastas consecutivas o acuerde llevarlo por Administración.

13. La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905. Y en virtud de lo dispuesto en la Real orden circular fecha 18 de Enero de 1919 del Ministerio de la Gobernación, la subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, a los quince días de su anuncio en la GACETA DE MADRID o en el siguiente, si fuese inhábil.

14. Derechos que debe percibir el Contratista de puestos públicos y ocupación en la vía pública en Alicante y su término municipal:

1.º Las casetas del interior del paseo de Méndez-Núñez pagarán cada una setenta y cinco céntimos de peseta por día, y las que forman ángulo pagarán doble. Los puestos situados en el interior de dicho paseo que no ocupen caseta, pagarán por cada metro o fracción de metro veinticinco céntimos de peseta por día.

2.º Los puestos situados en las calles de Méndez-Núñez, San Isidro, Zaragoza, Infanta, Alfonso el Sabio, Duque de Zaragoza, Plazas de Castelar, de Hernán Cortés, de Chapí, Avenida de Zorrilla, y puestos de la fábrica de tabacos, pagarán por cada metro lineal o fracción de metro, veinticinco céntimos de pesetas por día, y los que formen ángulo pagarán doble.

3.º Los vendedores al por mayor en el Prado o Lonja, calles y plazas pagarán diez céntimos de peseta por bulto y día, entendiéndose que todos los bultos que están dentro del Prado están sujetos a dicho pago diariamente.

Los vendedores que tengan puestos fijos están obligados al pago correspondiente, vendan o no en dichos puestos, aunque fueren éstos ocupados por otro vendedor el día o los días que no lo ocupen los interesados y éstos no retrasarán el pago más de tres días, pues pasado este plazo perderán el derecho que tengan al citado puesto como fijo.

Los que teniendo puesto fijo o parada les conviniera vender en ambulancia tendrán necesidad de satisfacer por este último concepto, además del pliego de dicho puesto, lo que les corresponde como ambulantes.

El Contratista podrá disponer provisionalmente, en casos de momento, de los puestos que estén desocupados y sean solicitados, dando cuenta de lo efectuado a la Autoridad superior tan pronto le sea posible verificarlo. Asimismo dará cuenta diariamente al Alcalde o a quien le represente, de los puestos fijos que se den de baja, para que disponga lo que estime conveniente, con el fin de no perjudicar sus intereses.

Están sujetos al pago de este arbitrio los vendedores de todos géneros al detall que se establezcan en las calles, plazas, playas, Explanada, Paseo de Canalejas y de Gomis y en cualquier otro punto de este término municipal. El Contratista tendrá derecho al cobro del arbitrio de puestos públicos en la romería de la Santa Faz, los tres días de prorrateo, que en la misma se verifica, según costumbre.

Los vendedores que tengan establecimiento o establezcan uno o más puestos en cualquiera de las calles, plazas o paseos de la capital o su término municipal, deberán pagar diariamente lo estipulado en esta tarifa mientras permanezca el puesto ocupado en la vía pública. Los barracones que se establezcan en la vía pública para la exhibición de panoramas, fantoches, figuras de cera, exposición de fieras y demás análogas, pagarán cinco céntimos de peseta diarios por cada metro cuadrado de ocupación, desde que prin-

cipie la construcción del barracón, hasta que desaparezca de la vía pública.

Los cinematógrafos que se establezcan en solares no cerrados o cerrados y los que se establezcan también en la vía pública, pagarán, por día y metro lineal, diez céntimos de peseta por fachada de entrada del edificio, no cobrándoles más de diez metros, haciendo extensivo también a toda clase de espectáculos en los solares.

AMBULANTES

1.º Los vendedores ambulantes en carruajes tirados por caballerías mayores satisfarán setenta y cinco céntimos de peseta por día, ya que la venta se verifique en calles, ya en el interior de las pasadas, paraderos o solares. Se entenderán también por caballerías mayores las reses vacunas y el pago habrá de verificarse antes de salir de la población, en el caso de que hecha aquí la venta se lleve la mercancía fuera del radio de la capital.

2.º Los vendedores ambulantes en carruajes tirados sólo por caballerías menores satisfarán por día cincuenta céntimos de peseta.

3.º Los vendedores ambulantes en caballerías mayores satisfarán por día treinta y cinco céntimos de peseta.

4.º Los vendedores ambulantes en caballerías menores satisfarán por día veinticinco céntimos de peseta.

5.º Los vendedores ambulantes sin carruaje ni caballos satisfarán por día 15 céntimos de peseta.

6.º Los vendedores en carritos o carretones conducidos a mano satisfarán por día veinticinco céntimos de peseta; pero si sobre el carretón que conduzcan colocasen tableros u otros artefactos pagarán veinticinco céntimos de peseta por cada metro o fracción de metro que tengan dichos tableros o artefactos.

7.º Las cabras de leche que circulen por las calles satisfarán tres céntimos de peseta por día y cabra.

Las burras y vacas por igual concepto pagarán veinticinco céntimos de peseta por día cada una.

Tarifa número 2.

Derechos que debe percibir el Contratista de puestos públicos de los propietarios de fincas urbanas en el término municipal de esta ciudad, por ocupación de la vía pública con material de construcción y escombros.

Unico. Los propietarios de fincas urbanas que ocupen la vía pública con materiales de construcción o escombros, pagarán, mientras dure la ocupación, cinco céntimos de peseta por día y metro superficial o fracción de día y metro.

Tarifa número 3.

De los derechos que debe percibir el Contratista de puestos públicos, de los propietarios de fondas, restaurantes, cafés, horchaterías y tabernas que ocupen las aceras o vía pública con mesas y bancos.

Primero. Todo propietario de fonda, restaurant, café, horchatería y taberna, que coloque mesas en la acera o en la vía pública, pagará por día y mesa diez céntimos de peseta.

Segundo. Por cada velador y día, cinco céntimos de peseta.

Tercero. Por cada banco cuando no hubiere velador ni mesa, diez céntimos por día sin perjuicio de estar provisto del correspondiente permiso de la Alcaldía.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., que reune las condiciones exigidas en la Instrucción de

24 de Enero de 1905 para contratos con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, enterado del pliego de condiciones, así como del anuncio de subasta publicado en la GACETA DE MADRID número..., para cobro del arbitrio de puestos públicos durante los años económicos de 1919 a 1920 y 1920 a 1921, se compromete a verificar la expresada recaudación, por la cantidad anual de pesetas...

(Fecha y firma.)"

Nota.—La cantidad se fijará en letra y la proposición se extenderá en un pliego de papel sellado de la clase undécima.

Este pliego original de condiciones se halla extendido en tres pliegos de papel sellado de clase duodécima serie D, números 6.169.508, 6.169.509 y 6.169.507.

Igualmente certifico que durante los días de exposición al público para reclamaciones del presente pliego de condiciones no se ha presentado en contra del mismo reclamación alguna.

Y para que conste y surta los efectos legales, expido la presente certificación visada por el Sr. Alcalde en Alicante, a 12 de Marzo de 1919.—Enrique Pérez.

S-549.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MALLORCA

Debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Noviembre último (*Diario Oficial* número 266), con objeto de contratar la construcción de una casa-cuartel para Carabineros en la Colonia de Campos, con arreglo a los lotes y precios límites de los materiales siguientes:

Primer lote.

62,38 metros cúbicos de excavación en terreno compacto a 1,12 pesetas.

295,29 metros cúbicos de excavación en roca dura a 3,65 pesetas.

44,91 metros cúbicos de relleno y apisonado con productos de las excavaciones a 1,65 pesetas.

324,06 metros cúbicos de hormigón con mortero de cal hidráulica del país a 18,48 pesetas.

1,13 metros cuadrados de hormigón de 0,10 metros espesor con mortero de cemento Portland a 4,93 pesetas.

97,01 metros cúbicos de mampostería en seco aprovechando productos de las excavaciones a 5,05 pesetas.

10,15 metros cúbicos de mampostería ordinaria aprovechando productos de las excavaciones a 8,35 pesetas.

210,69 metros cúbicos de sillería de piedra arenisca con mortero de cal hidráulica del país en muros de 0,30 metros espesor a 26,65 pesetas.

25,34 metros cúbicos de sillería de piedra arenisca con mortero de cal hidráulica del país en muros de 0,25 metros de espesor a 26,65 pesetas.

1,18 metros cúbicos de sillería de piedra arenisca con mortero de cal hidráulica del país en muros de 0,20 metros de espesor a 26,65 pesetas.

66,33 metros lineales de cornisa de sillería arenisca a 10,60 pesetas.

254,70 metros cuadrados de tabiquería de sillería arenisca de 0,08 metros espesor a 3,47 pesetas.

202,01 metros cuadrados de tabiquería de sillería arenisca de 0,05 metros a 2,24 pesetas.

207,20 metros cuadrados de tabiquería de losas huecas de alfarería de 0,04 metros de espesor a 2,20 pesetas.

8,14 metros cuadrados de bóveda tabi-

cada de sillería arenisca de 0,12 metros de espesor a 4,29 pesetas.

1,21 metros cúbicos de bóveda de ladrillo refractario a 70,76 pesetas.

637,19 metros cuadrados de revoque con mortero de cal hidráulica del país a 1,70 pesetas.

140,39 metros cuadrados de enfoscado y enlucido con mortero de cal hidráulica del país a 2,32 pesetas.

1.921,73 metros cuadrados de enfoscado y enlucido con cal grasa y yeso a 1,64 pesetas.

32,40 metros cuadrados de enlucido con mortero de cemento Portland a 1,18 pesetas.

162,76 metros cuadrados de enlucido con cal grasa y yeso a 0,60 pesetas.

2.036,17 metros cuadrados de blanqueo a dos manos con cal grasa a 0,10 pesetas.

356,34 metros cuadrados de embaldosado con baldosas ordinarias de 0,02 metros de espesor a 3,08 pesetas.

8,84 metros cuadrados de embaldosado con baldosines de 0,12 metros de lado a 5,06 pesetas.

37,39 metros cuadrados de empedrado con canto rodado a 4,15 pesetas.

182,06 metros cuadrados de forjado de piso con rasillas huecas de 0,40 X 0,28 X 0,04 metros a 2,38 pesetas.

0,69 metros cúbicos de forjado de pisos con hormigón de mortero de cal hidráulica del país a 18,48 pesetas.

304,92 metros cuadrados de enlucido con losas huecas de alfarería de 0,50 X 0,28 X 0,04 metros a 2,10 pesetas.

304,92 metros cuadrados de cubierta de teja árabe a 1,53 pesetas.

20 huellas de alfarería para escalera a 1 peseta.

4,80 metros cuadrados de revestimiento con baldosas ordinarias a 3,08 pesetas.

204 metros cuadrados de cielo raso de yeso sobre enlucido de madera a 4,20 pesetas.

8 fregaderos de granito artificial a 15 pesetas.

8 asientos de retrete de granito artificial a 5 pesetas.

8 zafas de retrete a 2,50 pesetas.

8 sifones de barro cocido a 2,50 pesetas.

1 water-cloot con aparato de descarga a 55 pesetas.

1 lavabo a 15 pesetas.

18,60 metros lineales de tubería de barro cocido de 0,15 metros de diámetro a 3,50 pesetas.

25 metros lineales de tubería de barro cocido de 0,05 metros de diámetro a 2,15 pesetas.

1 depósito de cemento armado de 1.000 litros de capacidad a 60 pesetas.

Segundo lote.

81,20 metros cuadrados de entramado con tabloncillos de 0,15 X 0,06 metros con ricatras a 13,33 pesetas.

100,86 metros cuadrados de entramado con tabloncillos de 0,20 X 0,06 metros con ricatras a 19,40 pesetas.

8 armaduras de madera de 7,30 metros de luz a 227,50 pesetas.

3 armaduras de madera de 3 metros de luz a 65,40 pesetas.

270,87 metros cuadrados de entramado de correas de 0,225 X 0,075 metros y enlucido de 0,075 X 0,06 metros a 10,85 pesetas.

34,05 metros cuadrados de entramado de correas de 0,20 X 0,75 metros y enlucido de 0,06 X 0,04 metros a 10,62 pesetas.

9,36 metros cuadrados de puerta exterior de dos hojas a 37,30 pesetas.

17,82 metros cuadrados de puerta exterior de una hoja a 34 pesetas.

55,44 metros cuadrados de puerta interior de una hoja a 26,85 pesetas.

30,38 metros cuadrados de ventana cristallera de dos hojas con postigos a 25,45 pesetas.

1,17 metros cuadrados de persiana a 35,40 pesetas.

12,80 metros lineales de viguetas de 0,075 X 0,225 metros a 5,50 pesetas.

8 tapas para retrete a 0,50 pesetas.

1 escalera de madera a 60 pesetas.

Tercer lote.

306,51 kilogramos de hierro laminado en viguetas doble T a 0,80 pesetas.

7,42 metros cuadrados de baranda de hierro sin adornos a 22,44 pesetas.

12 cerraduras con llave para puerta a 6 pesetas.

6 pasadores de hierro para puerta a 0,20 pesetas.

79 pestillos con pomo de latón a 0,50 pesetas.

56 visagras de 0,08 metros de longitud a 0,40 pesetas.

504 visagras de 0,06 metros de longitud a 0,30 pesetas.

31 fallebas de 1,40 metros de longitud a 5 pesetas.

62 ganchos de retenida a 0,25 pesetas.

21 kilogramos de hierro forjado para pescante a 0,80 pesetas.

1 poica de fundición a 3 pesetas.

2 tapas registro de fundición de 0,40 por 0,40 metros a 25 pesetas.

16 hornillos de fundición para cocina a 3 pesetas.

24 kilogramos de hierro en varillas de 0,02 metros de diámetro a 0,80 pesetas.

4 anillas de hierro a 1 peseta.

8 aparatos de descarga automática a 20 pesetas.

Cuarto lote.

39,60 metros lineales de tubería de plomo 19 X 25 milímetros a 3,40 pesetas.

86 metros lineales de tubería de plomo 16 X 21 milímetros a 2,75 pesetas.

12 grifos de latón a 4,85 pesetas.

9 llaves de paso a 2,75 pesetas.

1 bomba aletoria número 3 a 50 pesetas.

1,60 metros lineales de tubería de plomo 30 X 36 milímetros a 6 pesetas.

1 válvula de retención a 8,50 pesetas.

1 llave de paso a 8,50 pesetas.

66,50 metros lineales de tubo de zinc con grapas a 5 pesetas.

27,60 metros lineales de tubo de zinc con abrazaderas a 5,33 pesetas.

228,34 metros cuadrados de pintura al óleo a tres manos a 1,70 pesetas.

186 cristales de 0,20 X 0,40 metros a 0,75 pesetas.

Hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 14 de Abril próximo, a las once, en esta Plaza, en la Comandancia de Ingenieros de Mallorca, sita en la plaza del Carmen, número 28, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables desde el de este anuncio al día 13 del citado mes de Abril, ambos inclusive, de las nueve a las trece en esta dependencia.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el 5 por 100 de las ofertas, en pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o en valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

Las cantidades a que ascienden por cada lote las garantías del 5 por 100, con relación al precio límite, son:

Primer lote	1.242,83
Segundo lote	611,92
Tercer lote	65,24
Cuarto lote	81,73

Suma el 5 por 100 total... 2.001,74

Para todos los lotes dos mil una peseta setenta y cuatro céntimos.

La subasta se verificará bajo mi presidencia con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa número 157), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los Establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación; serán presentadas por lotes completos y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos o sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Palma, 7 de Marzo de 1919.—El Ingeniero del Detail accidental, Joaquín Cokes.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, fecha... de..., para la adquisición de..., y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar al precio de... pesetas... céntimos (en letra), por... (la unidad que marque el precio límite); acompañando, en virtud de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrecen procedan de... (en tal plaza).

Palma de Mallorca... de... de...
Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma en poder se expresará con antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la Casa o razón social.

S—548

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Para cumplir las disposiciones del Real decreto de 9 de Enero próximo pasado (GACETA del 10), sobre organización y provisión de plazas del Profesorado Auxiliar Universitario, esta Facultad anuncia a concurso entre quienes tengan el título de Li-

cenciado obtenido mediante reválida, una plaza de Auxiliar temporal que tendrá la dotación anual de 2.000 pesetas en concepto de gratificación.

La Auxiliaria indicada corresponde a las asignaturas de Lógica fundamental, Lengua y Literatura españolas e Historia de España.

Los aspirantes a estas Auxiliares presentarán sus instancias en el improrrogable plazo de veinte días a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los justificantes de los méritos que aleguen, debiendo tener en cuenta que para su elección se atenderá a los trabajos de investigación personal, si los hubiere; a la superioridad de títulos; a servicios prestados como Auxiliar interino y gratuito o como Ayudante de clases prácticas; oposiciones practicadas y expediente académico, y que las Juntas de Facultad quedan autorizadas para exigir de todos o de varios de los aspirantes designados por mayoría de votos, la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo.

El cargo es incompatible con el de Catedrático o Profesor en otros Establecimientos oficiales de Enseñanza.

Las instancias deberán ser dirigidas a la Secretaría de esta Facultad de Filosofía y Letras en el plazo y forma antes indicados.

Murcia, 14 de Marzo de 1919.—V.º B.º El Decano, Font y Puig. P-959.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE

Relación de Maestros que, de conformidad con el Real decreto de 13 de Febrero del año actual, se han acogido a los beneficios que el mismo les concede y se encuentran comprendidos en el Grupo A. del artículo 13 del referido Real decreto y que han solicitado su inclusión en la presente relación dentro del plazo legal:

- 1.—D. Antonio Alarcón Herráez, número 1.312 de la lista.
- 2.—D. Antonio del Aguila Corcoles, número 1.404 ídem.
- 3.—D. Juan Bautista Solaz Ruiz, número 1.454 ídem.
- 4.—D. Pedro Sáez Martínez, número 1.459 ídem.
- 5.—D. Teodoro Rodríguez Bejas, número 1.710 ídem.
- 6.—D. Francisco Albuixech Perales, número 1.715 ídem.
- 7.—D. Lucio Rodríguez Cortés, número 1.729 ídem.
- 8.—D. Amalio Notario Monescillo, número 1.825 ídem.
- 9.—D. Ernesto del Barco Mazón, número 1.828 ídem.
- 10.—D. Rafael Alegria, número 1.860 ídem.
- 11.—D. Juan Foxa Carré, número 1.875 ídem.
- 12.—D. Lorenzo Pérez y Pérez, número 1.876 ídem.
- 13.—D. Vicente Ortega Nieffa, número 1.893 ídem.
- 14.—D. Luis Fuentes Pérez, número 1.899 ídem.
- 15.—D. Andrés Graña, número 1.903 ídem.
- 16.—D. José Caulín Moya, número 1.908 ídem.
- 17.—D. Juan Bost Vallet, número 1.913 ídem.

- 18.—D. Andrés Gómez Moreno, número 1.914 ídem.
- 19.—D. Raimundo Vicens Clar, número 1.917 ídem.
- 20.—D. Anastasio Gaitero Miño, número 1.928 ídem.
- 21.—D. Fernando Pérez Sánchez, número 1.938 ídem.
- 22.—D. Salvador Navarro Moya, número 1.939 ídem.
- 23.—D. Carlos Guijarro Martín, número 1.946 ídem.
- 24.—D. Gabriel Moreno Peñalber, número 1.961 ídem.
- 25.—D. Amador Gómez Lagunas, número 1.964 ídem.
- 26.—D. Victoriano Cebrián Lozano, número 1.974 ídem.
- 27.—D. Juan José Candel Cortés, número 1.974 ídem.
- 28.—D. Froilán Fuster Satorres, número 1.977 ídem.
- 29.—D. José Rubiato Martínez, número 1.979 ídem.
- 30.—D. Casimiro Huerta Alonso, número 1.980 ídem.
- 31.—D. Juan Martínez Ayuso, número 1.981 ídem.
- 32.—D. Manuel Martínez Falco, número 1.993 ídem.
- 33.—D. Leandro Mondúa Sanchis, número 1.996 ídem.
- 34.—D. José Pérez Jiménez, número 2.003 ídem.
- 35.—D. Nicolás Domínguez Tortajada, número 2.015 ídem.
- 36.—D. Eusebio Duque Vallejo, número 2.034 ídem.
- 37.—D. Eduardo Romén Cambronero, número 2.035 ídem.
- 38.—D. Luis Vidal Cisneros, número 2.036 ídem.
- 39.—D. Marcos Martín García, número 2.041 ídem.
- 40.—D. Ricardo Navarro Palmer, número 2.049 ídem.
- 41.—D. Victoriano García Martín, número 2.065 ídem.
- 42.—D. Pedro Peñuelas Carballo, número 2.066 ídem.
- 43.—D. Silverio Lorenzo Munera, número 2.072 ídem.
- 44.—D. Antonio J. Tribaldos Palma, número 2.076 ídem.
- 45.—D. Manuel Massa Toboso, número 2.082 ídem.
- 46.—D. Ambrosio Gómez Hernández, número 2.088 ídem.
- 47.—D. Cristóbal Caña Carrasco, número 2.101 ídem.
- 48.—D. José García González, número 2.109 ídem.
- 49.—D. Daniel Alcalde López, número 2.112 ídem.
- 50.—D. Nicolás Brihuega Contreras, número 2.124 ídem.
- 51.—D. Jesús de la Calle Albarrán, número 2.132 ídem.
- 52.—D. Elcaterio Elvira Rodríguez, número 2.152 ídem.
- 53.—D. Francisco Randó Gómez, número 2.162 ídem.
- 54.—D. Adolfo Cuenca Zamora, número 2.176 ídem.
- 55.—D. Juan Bautista Zanón Gallent, número 2.184 ídem.
- 56.—D. Bas Pérez Ramírez, número 2.186 ídem.
- 57.—D. Antonio Peregrin y Peregrin, número 2.188 ídem.
- 58.—D. Hilario Artés Barbastro, número 2.204 ídem.
- 59.—D. Ricardo Serra Navarro, número 2.207 ídem.
- 60.—D. Juan Granero Avarez, número 2.236 ídem.

- 61.—D. Francisco Becerra Villarejo, número 2.237 ídem.
- 62.—D. Nicolás Serrano Vieco, número 2.239 ídem.
- 63.—D. José González Piquer, número 2.241 ídem.
- 64.—D. Enrique Sancho Cardo, número 2.243 ídem.
- 65.—D. Sebastián Granada González, (Certificado de actitud), número 2.296 ídem.

Nota.—Deja de solicitar el número 2.037, D. Luis Velasco Damas, porque en la actualidad presta servicios como Oficial de esta Sección.

Otra.—No se incluye al solicitante don Ernesto Martínez Soriano, por no coincidir el número que expresa con el de la lista publicada por la Dirección.

Lo que se publica a los efectos de lo que previene la instrucción sexta de las dictadas por Real orden de 26 de Febrero anterior.

Albacete, 18 de Marzo de 1919.—El Jefe de la Sección, Manuel Juliá y Blanco.

P-981

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CACERES

PRIMERA LISTA PARCIAL

Relación de maestras interinas comprendidas en el grupo A de los establecidos por el artículo 13 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, que han solicitado servir escuelas en propiedad.

- 1.—Doña Clementa Natividad Berenguel, número 758 de la lista.
- 2.—Doña María Martín Martín, número 768 ídem.
- 3.—Doña Catalina Sánchez Turriany, número 927 ídem.
- 4.—Doña Irene Gutiérrez González, número 953 ídem.
- 5.—Doña María de la Concepción Alvarado y Valle, número 976 ídem.
- 6.—Doña María del Pilar Luque Quirce, número 1040 ídem.
- 7.—Doña María E. Acebes Martín, número 1053 ídem.
- 8.—Doña Agustina Ordóñez Sierra, número 1062 ídem.
- 9.—Doña Bautista Notario Monescillo, número 1068 ídem.
- 10.—Doña Gregoria Gil Galindo, número 1069 ídem.
- 11.—Doña Leonarda Escudero Rueda, número 1088 ídem.
- 12.—Doña Laura Amparo Salvador Lois, número 1092 ídem.
- 13.—Doña Cristina González Sánchez, número 1094 ídem.
- 14.—Doña Leopolda Gutiérrez Caballero, número 1117 ídem.
- 15.—Doña Tomasa Parejo Fernández, número 1118 ídem.
- 16.—Doña María Ruiz Martínez, número 1128 ídem.
- 17.—Doña Adelina Larraga Bonosa, número 1132 ídem.
- 18.—Doña Julia González Pérez, número 1161 ídem.
- 19.—Doña Micaela Tortosa Sentana, número 1167 ídem.
- 20.—Doña Felisa Andrés Hernández, número 1173 ídem.
- 21.—Doña Manuela Julián y Pitach, número 1175 ídem.
- 22.—Doña Francisca Rebullida Pedret, número 1202 ídem.
- 23.—Doña Angeles Gómez y Conde, número 1213 ídem.
- 24.—Doña Isidora Sánchez y Sánchez, número 1214 ídem.
- 25.—Doña Severiana Roque Gil, número 1215 ídem.

26.—Doña Delfina Lucas Monje, número 1216 ídem.
 27.—Doña Juana Carrera Lamana, número 1227 ídem.
 28.—Doña María Natividad Llanos y Cortés, número 1228 ídem.
 29.—Doña Lucrecia Alfaro Rivero, número 1229 ídem.
 30.—Doña María Petra Bafiáres Sánchez, número 1247 ídem.
 31.—Doña María del Socorro Arjona y Mocete, número 1251 ídem.
 32.—Doña Sofía Hernández y Gómez, número 1255 ídem.
 33.—Doña Leonor Hurbea Zanón, número 1266 ídem.
 34.—Doña María Teresa Giner Viryos, número 1279 ídem.
 35.—Doña Honorina Blanco Serrano, número 1285 ídem.
 36.—Doña Silvestra Consuelo Truifero González, número 1297 ídem.
 37.—Doña Donata Mateos Segura, número 1305 ídem.
 38.—Doña Pilar T. Navarra y Tremosa, número 1308 ídem.
 39.—Doña Angela Hernández Pérez, número 1311 ídem.
 40.—Doña Manuela D. Luermo Fernández, número 1321 ídem.
 41.—Doña Mónica Pérez de Gracia, número 1332 ídem.
 42.—Doña María Agripina Salvador Dalman, número 1343 ídem.
 43.—Doña Filomena, Temprano Rañón, número 1352 ídem.
 44.—Doña Helidora García Ramos, número 1358 ídem.
 45.—Doña Elvira Pérez Torres, número 1362 ídem.
 46.—Doña Florencia Borja Sánchez, número 1374 ídem.
 47.—Doña María Rivero Ramos, número 1376 ídem.
 48.—Doña Pilar Mancebo Antolin, número 1382 ídem.
 49.—Doña Sofía Fernández del Campo López, número 1386 ídem.
 50.—Doña María de los Remedios García Sánchez, número 1389 ídem.
 51.—Doña Bienvenida Elena Siemes Martirena, número 1397 ídem.
 52.—Doña Magdalena López Martín, número 1407 ídem.
 53.—Doña Laura Sierra y Aliaga, número 1409 ídem.
 54.—Doña Faustina Blanco Alba, número 1413 ídem.
 55.—Doña Josefa Zurita Ruiz, número 1418 ídem.
 56.—Doña Dámasa Corchete Vegas, número 1422 ídem.
 57.—Doña Lorenza Luisa Riera Muñiz, número 1424 ídem.
 58.—Doña Francisca Alonso y Orts, número 1429 ídem.
 59.—Doña Valentina Nieves Morcillo Muñoz, número 1447.
 60.—Doña Manuela Muñoz Maroto, número 1452 ídem.
 61.—Doña Josefa Guijo López, número 1458 ídem.
 62.—Doña Narcisa Gaspar Aranda, número 1461 ídem.
 63.—Doña Valentina Francisca Fernández Macaya, número 1474 ídem.
 64.—Doña Julia Martín Alvarez, número 1529 ídem.
 65.—Doña Nicomedes Nieves Candela y Fernández, número 1531 ídem.
 66.—Doña Aurora Diosdado Muñoz, número 1543 ídem.
 67.—Doña Balbina Antonia Díaz Delgado, número 1545 ídem.
 68.—Doña Juana Domínguez Sánchez, número 1552 ídem.
 69.—Doña María Díaz Hernández, número 1578 ídem.

70.—Doña María González Rodríguez, número 1580 ídem.
 71.—Doña Fernanda Garvía Escamilla, número 1597 ídem.
 72.—Doña María de las Nieves Martín Carrete, número 1600 ídem.
 73.—Doña María de los Angeles Nogales López, número 1601 ídem.
 74.—Doña Filomena Bravo Sereno, número 1613 ídem.
 75.—Doña Dolores Ortiz Sicilia, número 1645 ídem.
 76.—Doña Fidela Fernández Escamilla, número 1671 ídem.
 77.—Doña Luz Muñiz del Barco, número 1673 ídem.
 78.—Doña Aurelia Tejada Muñoz, número 1674 ídem.
 79.—Doña Julia López Esteban, número 1675 ídem.
 80.—Doña Carmen Martín Chaparro, número 1677 ídem.
 81.—Doña Inés Jiménez Henríquez, número 1687 ídem.
 82.—Doña Camila López García, número 1713 ídem.
 83.—Doña María Isabel Roldán Carmo- na número 1724 ídem.
 84.—Doña Hermenegilda Linares Pérez número 1742 ídem.
 85.—Doña Eulalia Merino del Ojmo, número 1743 ídem.
 86.—Doña Cecilia Blanco y Minguéz, número 1747 ídem.
 87.—Doña Juliana Jiménez Alonso, número 1750 ídem.
 88.—Doña Rogelia Rodríguez Rodríguez, número 1751 ídem.
 89.—Doña Primitiva Margarita Calde- villa y Villalpando, número 1752 ídem.
 90.—Doña María de los Santos Cantón Moreno, número 1754 ídem.
 91.—Doña María del Carmen Blanco Pérez, número 1759 ídem.
 92.—Doña María de los Angeles Gómez, Enriquez, número 1760 ídem.
 93.—Doña Rafaela Manzanaro Pérez, número 1789 ídem.
 94.—Doña Josefa Solís Zayas, número 1797 ídem.
 95.—Doña María del Carmen Blázquez Piñero, número 1800 ídem.
 96.—Doña María Josefa Olivares Gon- zález, número 1810 ídem.
 97.—Doña María Antonia Pardo Revi- lla, número 1817 ídem.
 98.—Doña Rosalía Bragado Montaña, número 1818 ídem.
 99.—Doña Esperanza Sobrino y Serra- no, número 1820 ídem.
 100.—Doña Paula J. Manzano, número 1822 ídem.
 101.—Doña Clotilde Francisca Uñach del Arco, número 1827 ídem.
 102.—Doña Vicenta Calero Martín, nú- mero 1828 ídem.
 103.—Doña Hortensia Marcos Soares, número 1846 ídem.
 104.—Doña Ninfa Garzón Guitián, nú- mero 1847 ídem.
 105.—Doña Angeles Rodríguez Asuero, número 1849 ídem.
 106.—Doña Amelia Gómez Agustí, nú- mero 1873 ídem.
 107.—Doña Clara Rodríguez López de Martín, número 1888 ídem.
 108.—Doña Eulalia Sendino y Vicente, número 1901 ídem.
 109.—Doña Josefa Dávila Paja, número 1908 ídem.
 110.—Doña Cristina Sánchez Pérez, nú- mero 1929 ídem.
 111.—Doña Elvira Fernández Mayoral, número 1937 ídem.
 112.—Doña Rafaela López Tejada, nú- mero 1945 ídem.
 113.—Doña Pilar Ricol y Saló, número 1948 ídem.

114.—Doña Antonia Cisneros Cabrera, número 1956 ídem.
 115.—Doña Regina Luisa Palomo Na- carino, número 1958 ídem.
 116.—Doña María Esperanza Mantrana Jacomino, número 1960 ídem.
 117.—Doña María Crespo Uribarri, nú- mero 1961 ídem.
 118.—Doña Isabel Casao Arribas, núme- ro 1987 ídem.
 119.—Doña Argea Salinas y Gómez, nú- mero 1994 ídem.

Lo que se hace público para conocimien- to de las interesadas, quienes podrán re- clamar contra errores u omisiones ante esta Sección dentro de los ocho días si- guientes al en que aparece esta lista en la GACETA DE MADRID, según previene la regla 6.ª de la Real orden de 26 de Fe- brero último.

Cáceres a 17 de Marzo de 1919.—El Jefe de la Sección, Gabriel Perazo.

P—384

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRI- MERA ENSEÑANZA DE GUADALA- JARA

Relación de los Maestros con servicios in- terinos incluidos en las listas publicadas por la Dirección general de Primera En- señanza en 1914 y 1915 que han solicitado, dentro del plazo reglamentario, ser nombrados Maestros propietarios de Es- cuelas vacantes o que vagen en lo su- cesivo en poblaciones de 500 o menos habitantes de esta provincia, de confor- midad con lo dispuesto en el Real de- creto de 13 de Febrero último y Real orden de 26 del mismo, relacionados dichas solicitantes por orden de sus nú- meros respectivos en las referidas listas de la Dirección general.

1.—D. Diego Rus Latorre, número 1.430 de la lista.
 2.—D. Juan Bautista Solar, número 1.454 ídem.
 3.—D. Silverio Roche Moneba, número 1.489 ídem.
 4.—D. Francisco Arias Abad, número 1.635 ídem.
 5.—D. Teodoro Rodríguez Bejar, nú- mero 1.710 ídem.
 6.—D. Lucio Rodríguez Cortés, núme- ro 1.729 ídem.
 7.—D. José Alfaro Aspra, número 1.737 ídem.
 8.—D. Francisco Cerván Soto, núme- ro 1.806 ídem.
 9.—D. Juan Rojas Cotayna, número 1.822 ídem.
 10.—D. Amalio Notario Monescillo, nú- mero 1.825 ídem.
 11.—D. Joaquín C. Gargallo Ricol, nú- mero 1.843 ídem.
 12.—D. Rufino Segundo González Ga- baldón, número 1.846 ídem.
 13.—D. Cipriano Ladislao Puig Grueso, número 1.857 ídem.
 14.—D. Rafael Alegría Escriche, núme- ro 1.860 ídem.
 15.—D. Lorenzo Pérez y Pérez, núme- ro 1.876 ídem.
 16.—D. Vicente Ortega Nieifa, núme- ro 1.893 ídem.
 17.—D. Luis Fuentes Pérez, número 1.899 ídem.
 18.—D. Andrés Graña, número 1.903 íd.
 19.—D. Antonio Romeo Adina, núme- ro 1.907 ídem.
 20.—D. José Caulicé Moya, número 1.908 ídem.
 21.—D. Francisco Portales Sirgado, nú- mero 1.911 ídem.

- 22.—D. Juan Bort Valtet, número 1.913 ídem.
 23.—D. Andrés Gómez Moreno, número 1.914 ídem.
 24.—D. Francisco Rena Viera, número 1.925 ídem.
 25.—D. Ciriaco Marceliano Visaldos Quijada, número 1.931 ídem.
 26.—D. Néstor Domínguez Gómez Miguel, número 1.932 ídem.
 27.—D. Fernando Pérez Sánchez, número 1.938 ídem.
 28.—D. Plácido García y García, número 1.943 ídem.
 29.—D. Valentín Valverde Cordera, número 1.951 ídem.
 30.—D. Gabriel Moreno Peñalver, número 1.961 ídem.
 31.—D. José Reda Fernández, número 1.965 ídem.
 32.—D. Victoriano Cebrián Gonzalo, número 1.972 ídem.
 33.—D. Froilán Fuster Latorre, número 1.977 ídem.
 34.—D. José Rubiato Martínez, número 1.979 ídem.
 35.—D. Casimiro Huerta Alonso, número 1.980 ídem.
 36.—D. Juan Martínez Ayuso, número 1.981 ídem.
 37.—D. Leandro Mondría Saclás, número 1.996 ídem.
 38.—D. José Pérez Jiménez, número 2.003 ídem.
 39.—D. Gregorio Cots Pérez, número 2.011 ídem.
 40.—D. Nicolás Domínguez Tortajada, número 2.015 ídem.
 41.—D. Arturo Holgado Flores, número 2.017 ídem.
 42.—D. Manuel Dávila Paja, número 2.022 ídem.
 43.—D. Francisco Cabezas Hernández, número 2.028 ídem.
 44.—D. Jesús Torres Azcoitia, número 2.029 ídem.
 45.—D. Eusebio Duque Vallejo, número 2.034 ídem.
 46.—D. Eduardo Romero Cambronero, número 2.035 ídem.
 47.—D. Antonio Sánchez Escobar, número 2.043 ídem.
 48.—D. Miguel Albarado Vidarte, número 2.056 ídem.
 49.—D. Victoriano García Martín, número 2.065 ídem.
 50.—D. Pedro Peñuela y Carballo, número 2.066 ídem.
 51.—D. Pablo Romero Elvira, número 2.084 ídem.
 52.—D. Daniel Alcalde López, número 2.112 ídem.
 53.—D. Antonio Jiménez y Meneses, número 2.119 ídem.
 54.—D. Crescencio Martínez Collado, número 2.120 ídem.
 55.—D. Manuel Pérez y Fuentes, número 2.122 ídem.
 56.—D. Nicolás Brihuega Contreras, número 2.124 ídem.
 57.—D. Jesús de la Calle Albarrán, número 2.132 ídem.
 58.—D. Mariano Hernández Herrero, número 2.144 ídem.
 59.—D. Antonio Antón Villanova, número 2.146 ídem.
 60.—D. Eleuterio Elvira Rodríguez, número 2.152 ídem.
 61.—D. Emilio González Molinero, número 2.160 ídem.
 62.—D. Francisco Rando Gómez, número 2.162 ídem.
 63.—D. Teodoro Carrillo Carrasco, número 2.167 ídem.
 64.—D. Adolfo Cuenca Zamora, número 2.176 ídem.

- 65.—D. Julián Guijarro Castellano, número 2.178 ídem.
 66.—D. Juan Bautista Zanón Gallent, número 2.184 ídem.
 67.—D. Blas Pérez Ramírez, número 2.186 ídem.
 68.—D. Antonio Peregrin Peregrin, número 2.188 ídem.
 69.—D. Miguel González Molinero, número 2.192 ídem.
 70.—D. José Rosell Jolch, número 2.196 ídem.
 71.—D. Santiago Ibáñez Crespo, número 2.201 ídem.
 72.—D. Hilario Artés Barbastro, número 2.204 ídem.
 73.—D. Francisco Feliú Pérez, número 2.206 ídem.
 74.—D. Ricardo Seira Navarro, número 2.207 ídem.
 75.—D. Enrique Cosell Uriago, número 2.216 ídem.
 76.—D. Salustiano Hernández Juanes, número 2.218 ídem.
 77.—D. Abundio Gutiérrez Martín, número 2.219 ídem.
 78.—D. Felipe González de Frutos, número 2.223 ídem.
 79.—D. Sabustiano de la Fuente y Rodríguez, número 2.224 ídem.
 80.—D. Bonifacio Corezo de Grado, número 2.225 ídem.
 81.—D. Juan Granero Álvarez, número 2.236 ídem.
 82.—D. Francisco Becerra Villarejo, número 2.237 ídem.
 83.—D. Eldeberto Hipola González, número 2.238 ídem.
 84.—D. Nicolás Serrano Viceo, número 2.239 ídem.
 85.—D. José González Piquer, número 2.241 ídem.
 86.—D. Marcos Santuy Benito, número 2.268 ídem. Certificado de aptitud.
 87.—D. Sebastián Granada González, número 2.296 ídem. Certificado de actitud.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6.º y 13 del citado Real decreto de 13 de Febrero (GACETA del día 14) e instrucción 6.ª de los contenidos en la Real orden de 26 de dicho mes (GACETA de 1.º del corriente), se publica la precedente relación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, pudiendo los interesados durante los ocho días siguientes a la inserción de la presente en el último periódico oficial citado, hacer ante esta Sección las reclamaciones pertinentes a su derecho, en la inteligencia que, terminado dicho plazo, no se recibirá ninguno, y dos días después se procederá a extender los nombramientos a que haya lugar.

Guadalajara a 18 de Marzo de 1919.—
 El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña y Alonso. P—986

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPUZCOA

Relación de los Maestros y Maestras comprendidos en el grupo a) a que se refiere el artículo 13 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, o sea, con servicios interinos que figuran incluidos en las listas de 1915, publicadas por la Dirección general de Primera enseñanza, que han solicitado ser nombrados en propiedad para Escuelas Nacionales de esta provincia en poblaciones de 500 o menos habitantes.

Maestros.

- 1.—D. Severino González Bocos, número 497 de la lista.

- 2.—D. José García Compañón, número 1.593 ídem.
 3.—D. Fulgencio Cavia Fiel, número 1.897 ídem.
 4.—D. Andrés Graña, número 1.903 ídem.
 5.—D. Antonio Romeo Aduna, número 1.907 ídem.
 6.—D. Andrés Gómez Moreno, número 1.914 ídem.
 7.—D. Anastasio Gañero Miño, número 1.928 ídem.
 8.—D. Casimiro Huerta Alonso, número 1.980 ídem.
 9.—D. Alejandro Casales Busteros, número 1.997 ídem.
 10.—D. Arturo Holgado Flores, número 2.017 ídem.
 11.—D. Eusebio Duque Vallejo, número 2.034 ídem.
 12.—D. Eduardo Romero Cambronero, número 2.035 ídem.
 13.—D. Ricardo Navarro Palmer, número 2.049 ídem.
 14.—D. Ricardo Montaner Cibrián, número 2.057 ídem.
 15.—D. Pedro Peñuelas Carballo, número 2.066 ídem.
 16.—D. Nemesio Rodríguez Gavilán, número 2.079 ídem.
 17.—D. Daniel Alcalde López, número 2.112 ídem.
 18.—D. Jesús de la Calle Albarrán, número 2.132 ídem.
 19.—D. Juan Bautista Zanón Gallent, número 2.184 ídem.
 20.—D. Blas Pérez Ramírez, número 2.186 ídem.
 21.—D. Antonio Peregrin Peregrin, número 2.188 ídem.
 22.—D. Hilario Artés Barbastro, número 2.204 ídem.
 23.—D. Abundio Gutiérrez Martín, número 2.219 ídem.
 24.—D. Emiliano Cillán Guerra, número 2.233 ídem.
 25.—D. José González Piquer, número 2.241 ídem.
 26.—D. Francisco Canive Salabarría, número 2.269 ídem.
 27.—D. José Fernández Carral, número 2.275 ídem.

Maestras.

- 1.—Doña María del Carmen Cristóbal García, número 930 de la lista.
 2.—Doña Francisca Lizarraga Biurrum, número 995 ídem.
 3.—Doña Francisca Romanos Jiménez, número 1.010 ídem.
 4.—Doña María de la Asunción Quiñes Perpiñán, número 1.046 ídem.
 5.—Doña Eusebia Martínez Pascual, número 1.057 ídem.
 6.—Doña Bautista Notario Monescillo, número 1.068 ídem.
 7.—Doña Gregoria Gil Galindo, número 1.069 ídem.
 8.—Doña Flora Castillo Foncillas, número 1.101 ídem.
 9.—Doña María Ruiz Martínez, número 1.128 ídem.
 10.—Doña Adelina Larraga Bonosa, número 1.132 ídem.
 11.—Doña Micaela Tortosa Sentana, número 1.167 ídem.
 12.—Doña Felisa Andrés Hernández, número 1.173 ídem.
 13.—Doña Lucrocia Alfaro Rivero, número 1.229 ídem.
 14.—Doña Petra Bañares Sánchez, número 1.247 ídem.
 15.—Doña Leonor Hurbea Zanón, número 1.266 ídem.
 16.—Doña María Teresa Giner Tirgoa, número 1.279 ídem.
 17.—Doña Honorina Blanco Serrano, número 1.285 ídem.

- 18.—Doña Javiara Lagos López, número 1.304 ídem.
- 19.—Doña Donata Mateo Segura, número 1.305 ídem.
- 20.—Doña Ramona Sobrino Dotor, número 1.319 ídem.
- 21.—Doña Francisca Pérez Alvarez, número 1.334 ídem.
- 22.—Doña Heliodora García Ramos, número 1.358 ídem.
- 23.—Doña Antonia Natividad Altares Urquiza, número 1.364 ídem.
- 24.—Doña Luisa Oroz Martínez, número 1.383 ídem.
- 25.—Doña Juana Alvarez Jiménez, número 1.394 ídem.
- 26.—Doña Bienvenida E. Sienes Martínez, número 1.397 ídem.
- 27.—Doña Rafaela Pérez Aldeguer, número 1.420 ídem.
- 28.—Doña Lorenza Luisa Riera Muñoz, número 1.424 ídem.
- 29.—Doña Francisca Alonso Orts, número 1.429 ídem.
- 30.—Doña Josefa Barasoain Errea, número 1.542 ídem.
- 31.—Doña Teófila de la Cámara Delgado, número 1.560 ídem.
- 32.—Doña Plácida Tapia Otaño, número 1.572 ídem.
- 33.—Doña Justina Camino Monedero, número 1.588 ídem.
- 34.—Doña Amalia García Ortiz de Zárate, número 1.615 ídem.
- 35.—Doña María Encarnación Altuna Arrue, número 1.636 ídem.
- 36.—Doña Manuela Figueredo Ruiz, número 1.637 ídem.
- 37.—Doña Felicidad Rosón Prieto, número 1.651 ídem.
- 38.—Doña Emilia Farré Solé, número 1.686 ídem.
- 39.—Doña Urbana Rodríguez Irazuta, número 1.692 ídem.
- 40.—Doña Manuela de Egaña Lopetegui, número 1.700 ídem.
- 41.—Doña Celestina Aranguren Eizaguirre, número 1.721 ídem.
- 42.—Doña Martina Echevarría Echevarría, número 1.726 ídem.
- 43.—Doña Hermenegilda Linares Pérez, número 1.742 ídem.
- 44.—Doña Eulalia Merino del Olmo, número 1.743 ídem.
- 45.—Doña María Martínez Pérez, número 1.748 ídem.
- 46.—Doña María de los Santos Cantón Moreno, número 1.754 ídem.
- 47.—Doña Leonides González Iradier, número 1.764 ídem.
- 48.—Doña Avelina Alonso Ibáñez, número 1.773 ídem.
- 49.—Doña Javiara Ausán Isasa, número 1.779 ídem.
- 50.—Doña María Antonia Pardo Revilla, número 1.817 ídem.
- 51.—Doña Silvana Alonso Vecino, número 1.914 ídem.
- 52.—Doña Juana Barasoain Errea, número 1.917 ídem.
- 53.—Doña Dominica Beaumont Jiménez, número 1.920 ídem.
- 54.—Doña Rafaela López Tejada, número 1.945 ídem.
- 55.—Doña María del Pilar Frats Sevilla, número 1.946 ídem.
- 56.—Doña Alejandra Martínez Izquierdo, número 1.964 ídem.
- 57.—Doña Francisca Alberdi Arocena, número 1.978 ídem.
- 58.—Doña Basilia García Costales, número 1.989 ídem.
- 59.—Doña Argea Salinas Gómez, número 1.994 ídem.

Los interesados podrán reclamar ante esta Sección contra los errores u omisiones

que se hayan cometido, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de estas relaciones en la GACETA DE MADRID. San Sebastián, 18 de Marzo de 1919.—El Jefe de la Sección, Cesáreo Martínez Sola. P—988

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

El Sr. Inspector de primera Enseñanza de la segunda zona de esta provincia, con fecha de ayer, participa a esta Sección Administrativa que doña María del Carmen Seijas y Farinas, que en 7 del pasado Febrero se posesionó del empleo de Maestra interina de la Escuela Nacional de Cabancla, Ayuntamiento de Valle de Oro, no dió ni un solo día clases, habiéndose ausentado del distrito e ignorando la Alcaldía la residencia actual de la mencionada Maestra.

En su virtud esta Sección administrativa, de conformidad al artículo 104 del Estatuto de 20 de Julio de 1918, por Decreto de esta fecha, ha resuelto declarar cesante por abandono de destino a la señora Seijas Farinas, con pérdida de los servicios y sueldo, eliminándola de la lista de aspirantes y sin derecho a obtener Escuelas en propiedad por el turno de interinos.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos correspondientes.

Lugo, 14 de Marzo de 1919.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andren. P—957

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MADRID

Ignorándose el paradero de los señores que a continuación se expresan, esta Administración, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 45 del vigente Reglamento de Procedimientos de 13 de Octubre de 1903, ha acordado notificarles, por el presente anuncio, que tienen puestos de manifiesto, por término de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en los periódicos oficiales, los expedientes que contra los mismos se siguen sobre defraudación de la contribución industrial, a fin de que dentro de dicho plazo puedan alegar y probar cuanto estimen más conveniente a su derecho, apercibiéndoles de que transcurrido que sea el mismo se dictarán en los citados expedientes las resoluciones que corresponda.

Interesados que se citan.

D. Gil Jiménez.
D. Juan Muñoz Vargas.
D. César Jurado.
D. Antonio Moreno.
D. Alfonso Aramburu.
Madrid, 17 de Enero de 1919.—El Administrador, Angel María Montes. P—

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALMONACID DE LA SIERRA

D. Gregorio Royo Liarte, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al cuarto trimestre de 1918, se ha dictado la providencia siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

"Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, propietarios ausentes que no han participado al Delegado de Hacienda de esta provincia el lugar de su residencia ni la persona que los representa en la misma, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Manuel Aldea, 8,20 pesetas.
Nicolás Aldea, 6,14.
Juan Aldea, 19,93.
Manuel Aldea, 2,10.
Manuel Alonso, 6,73.
Joaquín Angulo, 3,24.
Manuel Angulo, 2,49.
Alberto Aramburo, 8,28.
Martina Arnal, 9,53.
Antonio Asensio, 2,75.
Blasa Asensio, 5,11.
Bartolomé Aznar, 3,24.
María Aznar, 3,30.
Tadeo Aznar, 3,18.
Tomasa Aznar, 3,43.
Engracia Berdejo, 5,55.
María Berdejo, 16,76.
Antonio Bernal, 8,93.
María Bernal, 14,20.
Juan Bernal, 5,79.
Pascual Bernal, 4,05.
Ramona Bernal, 8,10.
Vicente Bernal, 1,99.
Francisco Bernal, 11,52.
Francisco Bernal, 5,74.
Juan Bernal, 26,11.
María Bernal, 2,68.
Pascuala Bernal, 6,41.
Josefa Bernal, 4,99.
Vicente Bernal, 2,10.
Ramón Bernal, 12,90.
Manuel Bernal, 5,85.
Miguel Bernal, 14,27.
Isidoro Bernal, 15,26.
Hipólito Bernal, 6,55.
José Bernal, 2,49.
Vicente Bernal, 12,06.
Rafael Bernal, 4,36.
Joaquín Bosque, 12,15.
Joaquín Bosque, 2,18.
Francisco Bugar, 9,16.
José Bugar, 9,41.
Julio Bugar, 7,16.
María Bugar, 4,68.
María Cabeza, 1,62.
Agustín Calderón, 2,18.
Antonio Cardiel, 2,12.
Francisco Cardiel, 8,03.
Antonio Carrilla, 10,35.
Miguel Cebrián, 5,24.
Antonio Cerdán, 3,43.
Petra Cerdán, 3,30.
Joaquín Clemente, 3,18.
Nicolás Compe, 14,45.
Antonio Compe, 5,17.
Antonio Compe, 1,56.

Miguel Compes, 249.
 José Compes, 586.
 Nicolás Compes, 10,78.
 José Compes, 25,55.
 Atanasio Compes, 4,30.
 Alejandro Compes, 15,08.
 Marcelino Compes, 25,42.
 Miguel Compes, 14,64.
 Felipe Crespo, 8,54.
 Manuel Egalo, 3,88.
 Carmeu Ezquerria, 20,31.
 Mariano Ezquerria, 14,27.
 Catalina Fabro, 8,91.
 J. Francisco Felipe, 6,04.
 Manuel Felipe, 3,12.
 Nicolás Felipe, 2,06.
 Francisco Felipe, 1,68.
 Manuel Felipe, 15,14.
 Gregoria Felipe, 4,61.
 Pedro Ferrer, 2,09.
 José Ferrer, 10,16.
 Jorge Franco, 1,87.
 Josefa Franco, 2,93.
 Manuel Franco, 2,25.
 Mariano Galindo, 5,92.
 Pantaleona Galindo, 4,92.
 Miguela Gálvez, 16,71.
 Ramón Gálvez, 5,73.
 María Antonia Gálvez, 4,86.
 Manuel Gálvez, 4,86.
 Angel Gálvez, 5,80.
 Hipólito Gálvez, 21,78.
 José Gálvez, 3,61.
 Manuel Gálvez, 5,11.
 Manuel Gálvez, 17,75.
 Manuel Gálvez, 2,62.
 Nicolás Gálvez, 10,84.
 Vicente Gálvez, 15,76.
 Manuel Gálvez, 2,37.
 Mariano Gálvez, 6,17.
 Manuel Gálvez, 2,43.
 María Antonia Gálvez, 6,98.
 Francisco García, 4,98.
 Manuela García, 5,98.
 Gregorio Gasca, 8,60.
 Nicolás Jiménez, 27,97.
 Francisco Gimeno, 2,18.
 Nicolás Gimeno, 7,38.
 Damián Gimeno, 2,93.
 José Gimeno, 15,45.
 J. Francisco Gimeno, 25,00.
 Nicolás Gimeno, 3,62.
 María Gimeno, 6,10.
 Miguel Gimeno, 11,99.
 Nicolás Gimeno, 3,30.
 José Gimeno, 2,68.
 Antonio Gimeno, 10,80.
 Miguel Gimeno, 2,00.
 Pedro Gimeno, 2,05.
 María Gimeno, 4,55.
 Francisco Girón, 36,13.
 Francisco Girón, 2,03.
 Nicolás Gracia, 1,87.
 Francisco Gracia, 8,66.
 Gabriel Gracia, 4,74.
 Pedro Gracia, 15,50.
 Ignacio Gracia, 1,87.
 Idefonso Gracia, 5,30.
 María Gracia, 6,91.
 Manuel Gracia, 14,08.
 Valero Gracia, 8,78.
 Gerardo Gregorio, 14,20.
 Manuel Hernández, 55,97.
 Martín Hernández, 4,61.
 Mateo Hernández, 5,05.
 Nicolás Hernández, 9,34.
 Mateo Hernández, 2,78.
 Manuel Hernández, 8,03.
 María Hernández, 6,17.
 Francisco Hernández, 11,03.
 Hipólito Hernández, 16,38.
 José Hernández, 21,82.
 Baltasar Hernández, 4,09.
 Francisco Hernández, 9,47.
 Francisco Hernández, 2,74.
 Ignacio Hernández, 3,74.
 Josefa Hernández, 1,87.
 Tomás Hernández, 3,42.

Fermín Hernández, 2,24.
 Nicolás Hernández, 13,52.
 Francisco Hernández, 5,98.
 Gregorio Hernández, 15,86.
 José Hernández, 26,29.
 Manuel Hernández, 25,55.
 Pulcro Hernández, 14,71.
 Nicolás Hernández, 2,80.
 Angel Hernández, 4,68.
 Ignacio Hernández, 5,61.
 Nicolás Hernández, 10,78.
 Manuel Herrero, 2,74.
 Tomás Herrero, 6,67.
 Lorenzo Herrero, 6,29.
 Manuel Herrero, 3,86.
 Emerenciana Herrero, 35,58.
 José Ibáñez, 43,54.
 Domingo Ibáñez, 13,14.
 Francisco Ibáñez, 28,98.
 Joaquín Ibáñez, 13,58.
 Pablo Joven, 3,55.
 Carmen Juste, 15,01.
 Joaquín Juste, 4,30.
 José Lafuente, 5,74.
 Romualdo Lafuente, 1,68.
 Antonio Lamuela, 5,11.
 Pedro Lamuela, 7,22.
 Antonio Lamuela, 4,68.
 Manuel Lamuela, 22,18.
 Roque Lamuela, 11,11.
 Enrique Lamuela, 3,86.
 Manuella Lamuela, 5,61.
 Francisco Lamuela, 24,86.
 José Lamuela, 2,18.
 Pedro Lamuela, 4,05.
 Ignacio Lamuela, 4,02.
 Manuella Lamuela, 11,52.
 Santiago Lamuela, 2,37.
 Francisco Lamuela, 3,49.
 Nicolás Lamuela, 5,48.
 Vicente Lázaro, 4,12.
 Manuel Lázaro, 5,81.
 Leandro Lázaro, 3,12.
 Vicente Langares, 10,28.
 Roque Langares, 3,18.
 Mariano Langares, 5,30.
 Pedro Langares, 24,36.
 Basilio López, 6,11.
 María Josefa López, 7,47.
 Francisco López, 2,68.
 Evaristo López, 17,07.
 María Valera López, 7,78.
 Pedro López, 13,14.
 Teresa López, 4,92.
 Antonio López, 3,06.
 Gabriel López, 3,24.
 José López, 4,18.
 Manuel López, 6,91.
 Carmen López, 5,98.
 Francisco López, 11,22.
 Leandro López, 11,72.
 María Antonia López, 5,67.
 Manuel López, 5,80.
 Francisco López, 14,64.
 Feliciano López, 10,03.
 Miguel López, 8,60.
 Cándida López, 1,56.
 Manuel López, 4,80.
 Santiago López, 1,87.
 Nicolás López, 4,42.
 Antonio López, 2,37.
 Pascual López, 8,60.
 Pedro López, 2,49.
 Vicenta López, 4,92.
 Arístea López, 1,99.
 Demetrio López, 14,08.
 Francisco López, 3,08.
 Francisco López, 1,81.
 Ignacio López, 6,42.
 Isabel López, 17,32.
 José López, 2,05.
 Josefa López, 2,06.
 Manuel López, 5,42.
 Manuel López, 4,11.
 Ana María López, 2,68.
 Manuel López, 3,99.
 Antonio López, 6,35.
 Francisco López, 6,23.

José López, 6,79.
 Mariano López, 9,73.
 Francisco López, 7,04.
 Francisco López, 5,67.
 Juan López, 30,16.
 Santiago López, 37,88.
 Miguel López, 5,30.
 Antonio Lorente, 8,47.
 Tomasa Lorente, 1,62.
 Mariano Lorente, 3,74.
 Mariano Lorente, 2,86.
 Celedonio Loshuertos, 6,35.
 Joaquina Marin, 14,15.
 Simón Marin, 32,22.
 Simón Marin, 3,49.
 Francisco Martinez, 1,68.
 Manuel Martinez, 23,41.
 María Francisco Martinez, 1,93.
 Manuel Martinez, 8,41.
 Francisco Martinez, 25,98.
 Francisco Martinez, 9,03.
 Julián Martinez, 7,85.
 Manuel Martinez, 7,54.
 Mariano Martinez, 23,85.
 Miguel Martinez, 4,61.
 Gregorio Martinez, 3,02.
 Manuel Martinez, 5,04.
 Miguela Martinez, 2,12.
 Simona Martinez, 3,74.
 Teresa Martinez, 3,30.
 José Martinez, 19,88.
 Manuel Martinez, 13,52.
 Manuel Martinez, 11,65.
 Antonia Martinez, 6,60.
 Manuel Martinez, 1,68.
 Miguel Martinez, 8,85.
 Angela Martinez, 1,87.
 Francisco Martinez, 4,86.
 Lucia Martinez, 3,62.
 Melchora Martinez, 2,92.
 Manuel Martinez, 5,43.
 Nicolasa Martinez, 1,68.
 Francisco Martinez, 16,14.
 Julián Martinez, 20,97.
 Sixto Martinez, 7,54.
 María Antonia Mateo, 1,68.
 Ramona Millán, 1,68.
 Engracia Macheo, 1,62.
 Elías Monera, 15,70.
 Joaquín Monera, 6,04.
 Manuel Monera, 7,98.
 Antonio Monera, 5,61.
 Manuel Monera, 3,05.
 Pantaleón Monera, 15,39.
 Santiago Monera, 11,66.
 Miguel Montañés, 9,97.
 Lorenzo Morales, 9,66.
 Nicolás Morales, 2,18.
 José Morales, 27,47.
 José Morales, 1,81.
 Manuel Morales, 1,87.
 Antonio Morales, 2,06.
 Antonio Morales, 5,80.
 Francisco Morales, 29,91.
 Manuel Morales, 4,61.
 Miguel Morales, 3,68.
 Antonio Morales, 2,06.
 Francisco Morales, 26,98.
 Julián Morales, 58,82.
 Esteban Morales, 1,62.
 Antonio Muela, 16,82.
 Manuel Muela, 13,96.
 Agustín Muela, 5,92.
 Francisco Muela, 1,68.
 Cristóbal Muela, 2,86.
 Antonio Muela, 6,35.
 Francisco Muela, 2,12.
 Josefa Muela, 3,92.
 María Muñoz, 3,37.
 Francisco Muñoz, 4,24.
 Eduardo Naval, 29,53.
 Antonio Noeno, 7,91.
 Domingo Noeno, 12,28.
 Antonio Noeno, 2,99.
 José Palacios, 8,72.
 Alejandro Palacios, 9,34.
 Elías Palacios, 5,11.
 Antonio Palacios, 3,55.

Francisco Pez, 6,04.
Bernardo Pez, 1,56.
José Pescador, 11,65.
Manuel Pescador, 5,80.
Bernardo Ramírez, 17,32.
Manuel Ramírez, 4,61.
Pedro Ramírez, 5,11.
Lorenzo Ramírez, 2,24.
Sebastián Ramírez, 20,82.
Manuel Redondo, 8,53.
Bernardo Rodrigo, 2,05.
Domingo Rodrigo, 7,29.
José Rodríguez, 13,02.
Manuel Román, 10,65.
Melchor Román, 19,07.
Manuel Román, 6,76.
Pedro Román, 8,97.
Angel Román, 2,12.
Manuel Román, 2,43.
Teresa Román, 2,24.
Angel Román, 1,68.
Antonio Román, 6,29.
Manuel Román, 1,68.
Asensio Royo, 7,48.
Manuel Royo, 5,36.
Nicolás Ruiz, 11,22.
Manuela Ruiz, 5,11.
Concepción Sáinz, 14,70.
Mariano Sánchez, 5,11.
Miguel Sánchez, 5,73.
Mariano Sánchez, 5,55.
Francisco Sánchez, 6,48.
Angel Sánchez, 1,87.
Manuel Sánchez, 6,85.
Mariano Sánchez, 8,05.
Miguel Sánchez, 19,49.
Nicolás Sánchez, 13,02.
Francisco Sánchez, 8,41.
Matías Sánchez, 2,55.
Santiago Sánchez, 4,05.
María Sanjuán, 4,56.
Melchor Sanjuán, 23,31.
Francisco Segura, 4,95.
Antonio Soriano, 1,93.
Manuel Soriano, 4,50.
Francisco Tejero, 9,84.
Manuel Tejero, 4,19.
Nicolás Tejero, 1,68.
Francisco Torres, 8,85.
José Val, 11,00.
Antonio Val, 7,47.
Manuel Val, 5,61.
Roque Val, 5,61.
Hilario Val, 5,61.
Domingo Valero, 9,97.
Francisco Valero, 11,09.
José Valero, 1,99.
José Valero, 4,92.
Ricardo Valero, 4,74.
Manuel Yagüe, 2,55.
En Almonacid a 21 de Enero de 1919.—
El Recaudador, Gregorio Royo. P—151

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

D. Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de Urbana, correspondientes al segundo semestre de 1917 y año 1918, embargué a D. José Gilabert Torrens, de paradero desconocido, como responsable de la contribución de José Gilabert Torres, una casa habitación situada en esta villa, calle de Alicante, sin número de Policía, a responder de 70 pesetas con 71 céntimos.

Que la reseñada finca no resulta hallarse inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido.

Que en caso de haber adjudicatario se suplirá la titulación conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que en providencia de este día, he acordado su enajenación en pública subasta,

acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 22 de Febrero próximo, en el local de la Recaudación, P. Constitución, número 7, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del tipo de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, para conocimiento de los interesados a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 21 de Enero de 1919.—El Recaudador, Francisco Martí.

P—244

D. Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de Urbana, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre de 1918, embargué a don José Vicente Coste Castelló, de paradero desconocido, una casa habitación situada en esta villa, calle del Rosal, sin número de Policía, a responder de 70 pesetas con 76 céntimos.

Que la reseñada finca no resulta hallarse inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido.

Que en caso de haber adjudicatario, se suplirá la titulación, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que en providencia de 23 de Diciembre próximo pasado he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 1 de Febrero, en el local de la Recaudación, plaza Constitución, número 7, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del tipo de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quien pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente instrucción, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer a 3 de Enero de 1919.—
F. Martí. P—49

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

D. Juan B. Bernabeu Ferrer, Agente recaudador de Contribuciones de esta zona de Priego.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio, que por débitos de Contribución urbana en el término municipal de Sagra, instruyo contra D.ª Teresa Pastor Sisera, se trabó de embargo como de su propiedad, según certificación que a requerimiento de esta Agencia expidió el Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento la finca siguiente:

Una casa de habitación y morada situada en la villa de Sagra, calle de la Fuente, número 4, compuesta de un piso y planta baja, desconociéndose el número de manzana y medida superficial; lindante: por derecha, entrando, con otra de Gregorio Torrénas Puchol; izquierda, la de Josefa Albiñana Pastor, y espalda, con la

calle del Morera, y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a la deudora contra quien se procede en este expediente, como igualmente a sus herederos si los tuviera y a cuantos se crean con derecho, para que en el término de tres días, siguientes al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirles a su costa."

Pego, 10 de Enero de 1919.—El Recaudador, Juan B. Bernabeu. P—47

AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE CUENCA

D. Alfonso Gosalvez y Bonet, Agente ejecutivo por contribuciones en la provincia de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Ramón Martínez Rubio, herederos por débitos de contribución rústica y urbana en el pueblo de Honrubia, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

"Providencia.—Visto el resultado del acta que antecede y considerando admisible las proposiciones hechas por D. Arcadio García Laserna, toda vez que ofrece por las fincas, cuarta, quinta, sexta y novena de los anuncios, 773 pesetas y 34 céntimos, 284 con 46, 177 con 78 y 142 con 23, respectivamente:

"La de D. Pascual Nieva Campos, por las fincas tercera y séptima de los anuncios, que ofrece, 97 pesetas y 78 céntimos y 26 con 77, respectivamente:

"La de D. Amancio Segovia Araque, para la segunda finca de los anuncios que ofrece 71 pesetas y 12 céntimos:

"La de D. Macario García Navarro, que ofrece para fincas primera, décima, duodécima, décima tercera y vigésima segunda de los anuncios, 142 pesetas y 23 céntimos, 177 con 78, 26 con 77, 89 y 106 con 07, respectivamente:

"La de D. Miguel Ortega Peñaiver, para la finca vigésimaprimer de los anuncios, que ofrece 66 pesetas y 67 céntimos; y por último la de D. Juan de Dios García Lafaña, para la finca undécima de los anuncios, que ofrece 222 pesetas y 23 céntimos, y en conformidad a lo que dispone el párrafo tercero del artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se adjudican a los expresados licitadores las mencionadas fincas, requiriéndoles para que en el acto impuyan las diferencias entre los depósitos constituidos y precio de las adjudicaciones."

Y no habiéndose presentado licitadores a las demás fincas de los repetidos anuncios, quedan éstas adjudicadas a favor de la Hacienda pública por las dos terceras partes del valor que sirvió de base en la primera licitación, detallándose éstas por diligencia y notificándose esta providencia a los causahabientes del deudor.

Detalles de las fincas adjudicadas a la Hacienda.

8.ª—Tierra en Acequia del Polo, 320 pesetas.

14.ª—Idem en los Toscares, 17,78.

15.ª—Viña en el Terrero, 808,00.

16.ª—Idem en Cueva de la Benita, 106,67.

17.ª—Idem en Camino de los Quemados, 195,56.

18.ª—Idem en los Majanos, 151,12.

19.ª—Idem en el Caracol, 853,34.

20.ª—Idem en el Colorín, 126,67.

Y siendo los herederos del deudor de domicilio desconocido, se les notifica por medio del presente en forma legal.

Honrubia, 28 de Diciembre de 1918.—El Agente, Alfonso Gosálvez. P—7153

AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE JIJONA

D. José Albert Juan, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en el pueblo de Ibi, zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña Vicenta Moltó Beltrá, por débitos de contribución rústica, con fecha 11 del actual, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de 47,35 pesetas que por el concepto de rústica adeuda Vicenta Moltó Beltrá, correspondiente tal débito a los años 1916, 1917 y 1918.

Notifíquese a la dicha Vicenta Moltó esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, la finca que ha de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que disponen los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se publica el presente en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Ibi, 14 de Enero de 1919.—El Agente, José Albert Juan. P—123

AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE MONÓVAR

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Andrés Payá Poveda (marido de Elena), de paradero desconocido, por débitos de contribución rústica de los años 1914 y 1915, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Una pieza de tierra campo, plantada de viña, situada en el término de Petrel, partido de la Pedrera, de la cabida de setenta áreas, cinco centiáreas, o sean cinco tahullas, lindante por Este, con rambla llamada de Caprala; Oeste, camino de dicho partido; Sur, con tierras adjudicadas a José Poveda, y Norte, con las de Joaquín Poveda.

Y como esta Agencia desconoce el actual paradero o domicilio del deudor, el cual a su vez carece en esta población de persona que le represente legalmente y con quien pudieran entenderse las notificaciones y requerimientos de este procedimiento, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para conocimiento del mismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Petrel, 28 de Enero de 1919.—El Recaudador, Enrique Carbonell. P—242

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Agencia contra doña Manuela Sirvent Juan, de paradero desconocido, por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1915, 1916 y 1917, se embargó las fincas siguientes:

Dos tahullas de tierra, huerta, riego eventual de Elda, con algunos olivos, situada en término de Petrel, partido de Salinetas, punto denominado Puente Nuevo, y lindante: por Sur, con rambla; Este, tierras de Estanislao Sirvent; Oeste, carretera nacional, y Norte, tierras de José Sirvent.

Dos tabullas de tierra secano a remembradura, situada en igual término y partido y punto que la finca anterior, equivalente a 24 áreas y dos centiáreas y lindante: por Sur, tierras de Saturnino Sirvent; Norte, rambla; Este, Gregorio García, y Oeste, carretera nacional.

Que dicho embargo fué anotado preventivamente en el Registro de la Propiedad del partido al folio 10, del tomo 327, finca número 2.962, inscripción primera, respecto de la primera finca, y respecto de la segunda al folio 14 del tomo 327, finca número 2.963, inscripción primera, no pesando sobre las descritas fincas más gravamen que el anterior embargo; y que con fecha 27 de los corrientes se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho doña Manuela Sirvent Juan sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana en el local de esta Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta la que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás formas acostumbradas en la localidad.

Y como se desconoce el actual paradero o domicilio de la deudora, la cual a su vez carece en esta población de persona que le represente legalmente, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para conocimiento de la interesada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nota.—Se hace constar que los gastos de inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* serán de cuenta del rematante.

Petrel, 27 de Enero de 1919.—El Recaudador, Enrique Carbonell. P—243

ADMINISTRACION MUNICIPAL

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DEL CENTRO

D. José Gabilán Díaz, Teniente Alcalde del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente, hago saber: Que por el mozo José Romero Caro, número 287, del actual reemplazo por este distrito se ha alegado la excepción de hijo de madre

abandonada y pobre a quien mantiene y al objeto de justificar la ausencia en ignorado paradero del padre del indicado mozo, José Romero Vallecillos, se recomienda a todas las autoridades y a cuantos tengan noticias acerca del indicado individuo, cuyas señas personales son: alto, delgado, moreno, con nariz afilada, sin barba ni bigote y de unos cincuenta y nueve años de edad las participe a esta Tenencia de Alcaldía a efectos del indicado expediente.

Madrid, 12 de Marzo de 1919.—El Teniente Alcalde, José Gabilán. M—974

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MÁLAGA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 57.320, expedido por esta Sucursal el 26 de Enero de 1917, a favor de D. Basilio Moreno Jraiz y doña Eloisa Jordán González, indistintamente, y consistente en 10.000 pesetas nominales de Obligaciones de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, línea de Bobadilla a Algeciras, se anuncia por primera vez en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en dichos periódicos, o de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 6 del Reglamento y 58 de la Instrucción.

Málaga, 11 de Marzo de 1919.—El Secretario, N. Kayser. X—670

BADAJOZ

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 3.057, de 40.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el 25 de Febrero de 1907 a favor de D. Diego de Tena Barquero, se anuncia al público por segunda vez, para que el se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Badajoz, 7 de Marzo de 1919.—El Secretario, F. de Latorre. X—583

SOCIEDAD ANONIMA MINAS DE CARBON DE RILLO

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima "Minas de carbón de Rillo"; la que se reunirá en el domicilio social, Rambla de Cataluña, 121, Barcelona, el próximo día 30 a las once, para dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 28 de sus Estatutos.

Barcelona, 20 de Marzo de 1919.—El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Ferrer Peset. X—678

MUTUALIDAD BALEAR CONTRA INCENDIOS

EJERCICIO DE 1918

BALANCE

	Pesetas	Pesetas
ACTIVO		
Existencia en Caja.....	76,27	>
4.000 pesetas nominales 4 por 100 Interior.....	3.156,00	>
Constitución.....	146,98	>
PASIVO		
Capital.....	>	3.379,25
	3.379,25	3.379,25
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		
Por primeros ingresos, pólizas núms. 59 a 94, y segundos plazos núms. 33, 34 y 37.....	>	2.560,33
Por líquido cupones 4 por 100 Interior.....	>	-63,15
Gastos de Administración y Periciales.....	883,59	>
Por impuestos y timbres.....	80,05	>
Beneficio líquido que se aplica a Fondo de Reserva.....	1.659,84	>
	2.623,48	2.623,48

Palma, 15 de Marzo de 1919.—El Presidente.

X—667

ELECTRICA DE CACERES

Balance general practicado en 31 de Diciembre de 1918.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones en fianza.....	70.000,00
Mobiliario.....	862,00
Herramientas y enseres.....	2.962,10
Materiales y carbones.....	59.366,75
Ayuntamiento de Cáceres.....	125.607,79
Caja.....	31.815,49
Fincas rústicas y urbanas.....	14.700,00
Motores y fábrica de gas.....	337.893,40
Red de distribución.....	364.104,84
	1.007.312,37
PASIVO	
Capital.....	700.000,00
Consejeros y acciones.....	70.000,00
Obligaciones hipotecarias.....	211.550,00
Varios acreedores.....	382,19
Fondo de reserva.....	20.762,26
Ganancias y pérdidas.....	4.617,92
	1.007.312,37

Junta general

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de sus Estatutos, se convoca a Junta general de señores Accionistas, que tendrá lugar en la ciudad de Cáceres, en local propiedad de la Sociedad, el día 23 del corriente a las tres de la tarde, para someter a su aprobación las cuentas y balance del año próximo pasado y a la renovación de cargos, si a ello hubiere lugar.

Para concurrir a la Junta, los señores Accionistas habrán de tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 29 y 39 de los Estatutos.

Si, por cualquier causa, no se reuniera el número de accionistas para que se constituya la Junta general, ésta se celebrará al día siguiente a la misma hora, con cesi-

quier número, conforme previene el artículo 37 de de los Estatutos.

Cáceres, 10 de Marzo de 1919.—El Director gerente, Federico R. Serradell.

X—675

LA HIDRO-ELECTRICA DE CHERTA S. A.

Constituida por escritura pública el 17 de Noviembre de 1917.

Resumen del balance general cerrado en 31 de Diciembre de 1918.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones en cartera.....	17.125,00
Caja.....	86,27
Banco de España, c/c.....	50,00
Mobiliario.....	693,99
Gastos de instalación.....	1.975,00
Fábrica.....	78.034,88
Bomba.....	15.072,10
Instalación pueblo.....	20.970,05
Mercaderías.....	3.794,15
Pérdidas y ganancias.....	3.225,30
	141.026,74
PASIVO	
A. E. G. Thomson Houston.....	1.604,84
Juan Sás.....	216,90
Efectos a pagar.....	23.500,00
José Pegueroles.....	15.000,00
Busquets Hermanos.....	705,00
Capital social.....	100.000,00
	141.026,74

El Gerente, J. Ravanals.—El Presidente, Ernesto C. Martí.—El Secretario, Bernardo Matheu.

X—679

SOCIEDAD ANONIMA "HIDRO-ELECTRICA IBERICA"

Por acuerdo del Consejo de Adminis-

tración, y en cumplimiento del artículo 15 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria para el día 1.º del próximo Abril, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Alameda de Mazarredo, 6, bajo.

Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar previamente las acciones o resguardos que acrediten su propiedad con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, en cuyas oficinas estarán a su disposición durante los ocho días anteriores a la fecha de la celebración de la Junta, el balance y cuentas del ejercicio.

Bilbao, 10 de Marzo de 1919.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Arriuce de Ibarra.

X—673

MONTEPIO NACIONAL DE ASEGURADORES

Se convoca a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Barquillo, 23 y 25, Madrid, el 10 de Abril, a las siete de la tarde.—El Secretario, L. Facio.

X—674

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 48.548, de 8.800 pesetas nominales en 4 por 100 Interior, expedido por este Establecimiento en 19 de Julio de 1907, a favor de doña Rosa Gautier y Chorro, nudo-propietaria y D. Juan Luis Gautier Arriaza, usufructuario, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 5 de Marzo, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 15 de Marzo de 1919.—Por el Vicesecretario, Julio Prieto.

X—680

SINDICATO PARA EL DESAGÜE DE LAS MINAS DEL LLANO DEL BEAL

En cumplimiento del artículo 20 del Reglamento por que se rige este Sindicato, y con arreglo a la modificación de aquél, por Real orden de 11 de Mayo de 1904, se ha acordado convocar a Junta general ordinaria de propietarios y representantes de concesiones mineras, interesadas en el Desagüe del Beal, para las once de la mañana del día 31 del actual, en el local de esta Corporación (calle de San Francisco, número 4, piso principal); debiendo tratarse en ella de los asuntos reglamentarios, y cualquier otro de interés general.

Se advierte a los interesados, que con antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta, deben presentar en la Secretaría del Sindicato, los documentos que acrediten su personalidad, según el artículo 24.

Cartagena, 14 de Marzo de 1919.—El Vicepresidente, Angel Moreno.

X—672

COMPANIA METALURGICA DE MAZARRON

Balace en 31 de Diciembre de 1918, aprobado en Junta general ordinaria celebrada hoy.

ACTIVO	Pesetas.
Inmuebles y material.....	247.500,00
Nuevos inmuebles.....	153.801,89
Vapor "Carolina".....	97.854,30
Almacón de efectos.....	29.583,27
Combustibles.....	62.410,00
Minerales.....	1.105.211,94
Caja y banqueros.....	2.612.724,34
Deudores varios.....	111.504,58
Valores depositados.....	60.000,00
Ganancias y pérdidas.....	71.906,51
	4.552.496,83

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	1.500.000,00
Fondo de reserva.....	164.785,93
Acreedores varios.....	2.827.710,90
Acreedores por depósito.....	60.000,00
	4.552.496,83

Puerto de Mazarrón, 15 de Marzo de 1919.—El Subdirector, C. Böber. X—676

LA ELECTRA DEL CABRIEL

Resumen del balance general de 31 de Diciembre de 1918.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	5.449,93
Almacén.....	28.088,42
Inmuebles y mobiliario.....	62.279,36
Fábrica, redes y líneas.....	1.073.025,87
Ganado y material de arrastre.....	1.927,00
Deudores varios.....	160.068,49
Móimo de Minglanilla.....	47.124,11
	1.377.960,8

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	700.000,00
Fondo de reserva y depósito.....	8.500,00
Obligaciones 1904 y 1908.....	517.500,00
Acreedores varios.....	79.024,61
Pérdidas y ganancias: Beneficios.....	72.938,57
	1.377.963,18

Valencia, 17 de Marzo de 1919.—El Director, Alfredo López.—V.º B.º El Presidente, Alfredo Cuñat. X—671

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISION DE VALORES A LA COTIZACION OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día de ayer, ha acordado admitir a la cotización oficial las 22.400 acciones privilegiadas de pesetas 190, estampilladas, y las 40.026 acciones ordinarias, de pesetas 180,50, igualmente estampilladas, que constituyen en la actualidad el capital social de la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas, de conformidad con lo acordado en la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 13 de Junio de 1916, modificando sus Estatutos, así como las 5.866 acciones de gracia sin capital desembolsado.

En su virtud, se modifica en el Boletín de Cotización Oficial el enunciado de las acciones de dicha Compañía.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos. Madrid, 14 de Marzo de 1919.—V.º B.º El Síndico-Presidente, Agustín Peláez. El Secretario, Juan Esteve. X—683

COMITE OFICIAL ALGODONERO

Se recuerda que, con arreglo al artículo 8.º del Reglamento, todos los comerciantes tenedores de algodón, manipulares y demás que por cualquier concepto tengan algodón en rama deberán enviar el día 15 del corriente mes relación jurada de las existencias en la citada fecha, con detalle de los aumentos y disminuciones en las mismas en comparación con la relación jurada anterior, indicando la procedencia de los aumentos y el destino de las disminuciones, así como los almacenes donde tengan depositadas las existencias.

Se hace presente que el plazo de admisión fine el día 19 del corriente mes. Barcelona, 14 de Marzo de 1919.—El Presidente del Comité. X—685

Se hace público que el día 14, desde las dieciséis a las dieciocho, y los sucesivos, menos el viernes, de once a doce y de dieciséis a dieciocho, se procederá al pago de los semanales adelantados por los fabricantes y los reintegros sobre exportación a que se refiere el Real decreto de 30 de Mayo último, contra recibos firmados en los impresos que se facilitarán en las oficinas de este Comité y el resguardo de admisión, desde el resguardo.

Número 5.501 al 5.700 de tejidos; 2.649 al 2.688 de hilados; 121 al 130 de géneros de punto, y 418 al 456 de reintegros sobre exportación.

Barcelona, 13 de Marzo de 1919.—El Presidente del Comité. X—686

COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS

Celebrados en el día de hoy los sorteos de amortización de obligaciones que se han anunciado correspondientes a los vencimientos de 1.º de Abril próximo, han resultado amortizadas las siguientes obligaciones:

De La Emisión de 1902.

Números: 1021 a 1030—1381 a 1390—2621 a 2630—3631 a 3640—4281 a 4290—4291 a 4300—4561 a 4570—5771 a 5780—6331 a 6340—6911 a 6920—7291 a 7300—7451 a 7460—7481 a 7490—7801 a 7900—7941 a 7950—8141 a 8150—8181 a 8190—8421 a 8430—11891 a 11900—12401 a 12410—13141 a 13150—13381 a 13390—13491 a 13500.

De La Emisión de 1903.

Números: 371 a 380—951 a 960—1731 a 1740—2091 a 2100—2741 a 2750—3011 a 3020—3141 a 3150—3841 a 3850—5511 a 5520—5921 a 5930—6911 a 6020—6071 a 6080—6431 a 6440—7181 a 7190—8561 a 8570—8841 a 8850—9551 a 9560—11691 a 11700—12101 a 12110—12551 a 12560—13371 a 13380—13631 a 13640—14421 a 14430—15481 a 15490—15871 a 15880—15931 a 15940—17241 a 17250—17711 a 17720—17871 a 17880—19721 a 19730—19821 a 19830.

Desde el día 1.º de Abril próximo se pagarán 500 pesetas por cada obligación amortizada, salvo la deducción que pue-

da corresponder por prima de amortización según la última cotización de las mismas antes de su vencimiento y 5.625 pesetas menos las deducciones que corresponden por razón de impuesto de utilidades y timbre por cada uno de los cupones número 68 de la emisión de 1902 y número 62 de la de 1903, en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, 1, bajos, de nueve a once y media de la mañana; en Madrid, en las Oficinas del Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, 17, y en Bilbao, en las del Banco de Vizcaya, Plaza Circular, mediante la presentación de las facturas que con este objeto se facilitarán gratuitamente a los señores obligacionistas.

Barcelona, 15 de Marzo de 1919.—El Secretario interino, Antonio Fernández de Castro. X—684

MINAS DE CASTILLA LA VIEJA Y JAEN

SOCIEDAD ANONIMA.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle del Almirante, 12, el día 13 de Abril próximo, a las diez de la mañana.

Para tener derecho de asistencia a dicha Junta, los señores Accionistas deberán depositar 10 acciones, como mínimo, según lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, antes del día 8 de Abril:

En España: en el domicilio social, calle del Almirante, 12, Madrid, o en el Banco Español de Crédito.

En Francia y otros países: en el Crédito Lyonnais y en sus Agencias.

Para los señores Accionistas que tengan depositadas sus acciones en otros Bancos o en alguna dependencia del Estado con anterioridad al día 8 de Abril, la presentación del resguardo de dicho depósito en el domicilio social equivaldrá al de las acciones.

Madrid, 19 de Marzo de 1919.—El Presidente del Consejo, León Cocagne. X—666 (rectificado)